



**UNIVERSIDAD CENTRAL  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**CARRERA DE DERECHO**

**VALORACIÓN DEL SISTEMA SEMI PRESIDENCIALISTA  
COMO POSIBLE SOLUCIÓN A LA INGOBERNABILIDAD DEL  
PAÍS, PRODUCTO DEL MULTIPARTIDISMO EN BENEFICIO  
DE LA SOCIEDAD COSTARRICENSE**

**MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO**

**REBECA AGÜERO CALDERÓN**

**TUTOR: MSc. MARIO ALBERTO GARCÍA ÁLVAREZ**

**SEDE ARANJUEZ**

**2023**

## **Dedicatoria y Agradecimientos**

Primero a Dios por haberme dado la oportunidad de llegar hasta aquí, a pesar de tantos obstáculos que tuve que pasar y siempre me ayudó a salir adelante.

Al amor de mi vida Alejandro Jiménez Godoy por creer en mí, motivarme y apoyarme en los momentos fáciles y no tan fáciles, durante toda la carrera de derecho.

Agradezco a mis hijos (mis tres corazones), Raúl Steve Calero Agüero, Kyarha Rebecca Calero Agüero y Ruth Stephanie Calero Agüero, por la paciencia desde pequeños, siempre creyendo en la mamá y deseándole buenos deseos.

Gracias a mí gran amigo, casi un hermano "Robertico", siempre incondicional e impulsándome a estudiar y creyendo en mí capacidad por más cansada que muchas veces me sentía, siempre estuvo para mí y eso jamás lo olvidaré.

Gracias a mis dos ángeles preciosos, mis padres Rosario Calderón Umaña y Ramón Agüero Segura quiénes siempre me dijeron lo orgullosos que se sentían y tanta ayuda que me brindaron en momentos difíciles.

**Rebeca Agüero Calderón**

## Tabla de contenidos

|   |          |
|---|----------|
| Dedicatoria y Agradecimientos.....              | ii       |
| Tabla de contenidos .....                       | iii      |
| Tablas.....                                     | vi       |
| Figuras.....                                    | viii     |
| Resumen de la Investigación .....               | x        |
| <b>CAPÍTULO I</b> .....                         | <b>1</b> |
| Introducción .....                              | 1        |
| 1.1 Planteamiento del problema.....             | 1        |
| 1.2 Pregunta de investigación.....              | 2        |
| 1.3 Objetivos .....                             | 2        |
| 1.3.1 Objetivo general .....                    | 2        |
| 1.3.2 Objetivos específicos.....                | 3        |
| 1.4 Justificación.....                          | 3        |
| 1.5 Antecedentes .....                          | 4        |
| 1.6 Proyecciones.....                           | 7        |
| 1.6.1 Alcances.....                             | 7        |
| 1.6.2 Limitaciones .....                        | 7        |
| Capítulo II.....                                | 8        |
| Marco Teórico.....                              | 8        |
| 2.1 Formas de Estado y formas de Gobierno ..... | 8        |
| 2.1.1 Sistema presidencialista.....             | 10       |
| 2.1.2 Sistema parlamentario .....               | 12       |
| 2.1.3 Sistema de monarquía.....                 | 13       |
| 2.1.4 Sistema republicano.....                  | 17       |

|   |    |
|---|----|
| 2.1.5 El sistema totalitario / dictadura .....  | 19 |
| 2.2. El sistema bipartidista .....  | 20 |
| 2.3 El sistema multipartidista / pluripartidista .....  | 21 |
| 2.4 Los sistemas de elección popular .....  | 22 |
| 2.5 El derecho electoral características y generalidades para su correcto entendimiento.....  | 23 |
| 2.6 Historia del constitucionalismo en Costa Rica.....  | 24 |
| 2.7 El proceso electoral en Costa Rica y sus características .....  | 25 |
| 2.8 El Tribunal Supremo de Elecciones como cuarto poder de la República .....   | 27 |
| 2.9 El escrutinio mayoritario uninominal.....   | 28 |
| 2.10 El escrutinio proporcional plurinominal .....  | 28 |
| 2.11 El sistema de segunda vuelta electoral.....  | 29 |
| 2.12 Ingovernabilidad y burocracia política.....  | 31 |
| 2.13 La reforma constitucional por medio de la Asamblea General Constituyente - objetivos<br>generales que rigen su aplicación..... | 32 |
| 2.14 Reformas a la Constitución Política de Costa Rica en el último siglo.....  | 34 |
| Capítulo III.....   | 37 |
| Marco Metodológico.....   | 37 |
| 3.1 Enfoque de la Investigación .....   | 37 |
| 3.2 Método de la Investigación .....  | 37 |
| 3.3 Fuentes de información .....  | 38 |
| 3.4 Variables o Unidades de Análisis.....   | 39 |
| 3.5 Categorías.....   | 41 |
| 3.6 Instrumentos .....  | 42 |
| 3.7 Proceso para la recolección y análisis de datos.....  | 42 |
| 3.8 Triangulación .....   | 43 |

|   |    |
|---|----|
| Capítulo IV.....  | 45 |
| Análisis de resultados .....                                  | 45 |
| Capítulo V.....   | 61 |
| Conclusiones y Recomendaciones.....                           | 61 |
| Referencias bibliográficas.....                               | 64 |
| Libros .....  | 64 |
| Tesis de Investigación Nacionales .....                       | 64 |
| Tesis de investigación internacionales .....                  | 65 |
| Artículos de Internet.....                                    | 66 |
| Apéndices.....  | 69 |
| Cuestionario aplicado digitalmente.....                       | 69 |
| Guía para la aplicación de la entrevista No estructurada..... | 72 |

## Tablas

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1 <i>Definiciones de sistemas políticos de gobierno</i> .....   | 8  |
| Tabla 2 <i>¿Conoce usted como operador del derecho el sistema de gobierno semi presidencialista?</i> .....  | 46 |
| Tabla 3 <i>¿Considera usted que el país sufre en estos momentos de una crisis de ingobernabilidad política?</i> .....   | 47 |
| Tabla 4 <i>¿Cree usted que la aplicación de un sistema de gobierno semi presidencialista puede ser una posible solución a los problemas de ingobernabilidad en el país?</i> .....   | 48 |
| Tabla 5 <i>¿Piensa usted que el multi partidismo tiene efectos positivos o negativos para el desarrollo del país en comparación con un sistema de gobierno semi presidencialista?</i> .....   | 50 |
| Tabla 6 <i>¿Qué sistema político cree usted es el más apto para lograr una correcta gobernabilidad que encamine de manera veraz la difícil situación política que atraviesa el país?</i> .....  | 51 |
| Tabla 7 <i>¿Requiere el país una reforma constitucional parcial al sistema político?</i> .....  | 53 |
| Tabla 8 <i>¿Considera usted como profesional envuelto en el tema del derecho constitucional, que, aunque las posibles reformas constitucionales han sido pensadas para el mejoramiento de los estándares político-sociales, el cambio de sistema político es insuficiente para apalear los niveles de entramamiento político?</i> ..... | 54 |
| Tabla 9 <i>¿Piensa usted que los profesionales en derecho, específicamente en el área constitucional han recibido la capacitación necesaria para el correcto entendimiento de las reformas al sistema político?</i> .....   | 56 |

|   |    |
|---|----|
| Tabla 10 <i>¿Cree usted que es más conveniente una reforma parcial a la constitución política o es mejor una reforma total por medio de una Asamblea General Constituyente?</i> ..... | 57 |
| Tabla 11 <i>Resultados obtenidos de la entrevista - No estructurada</i> .....   | 59 |

## Figuras

|  |    |
|--|----|
| Figura 1 <i>División de poderes en el sistema presidencialista</i> .....   | 11 |
| Figura 2 <i>División de poderes en el sistema parlamentario</i> .....  | 13 |
| Figura 3 <i>Mapa de las dictaduras existentes en el siglo XXI en el mundo</i> .....  | 19 |
| Figura 4 <i>¿Conoce usted como operador del derecho el sistema de gobierno semi presidencialista?</i> .....  | 46 |
| Figura 5 <i>¿Considera usted que el país sufre en estos momentos de una crisis de ingobernabilidad política?</i> .....   | 47 |
| Figura 6 <i>¿Cree usted que la aplicación de un sistema de gobierno semi presidencialista puede ser una posible solución a los problemas de ingobernabilidad en el país?</i> .....   | 49 |
| Figura 7 <i>¿Piensa usted que el multi partidismo tiene efectos positivos o negativos para el desarrollo del país en comparación con un sistema de gobierno semi presidencialista?</i> .....   | 50 |
| Figura 8 <i>¿Qué sistema político cree usted es el más apto para lograr una correcta gobernabilidad que encamine de manera veraz la difícil situación política que atraviesa el país?</i> .....  | 52 |
| Figura 9 <i>¿Requiere el país una reforma constitucional parcial al sistema político?</i> .....  | 53 |
| Figura 10 <i>¿Considera usted como profesional envuelto en el tema del derecho constitucional, que, aunque las posibles reformas constitucionales han sido pensadas para el mejoramiento de los estándares político-sociales, el cambio de sistema político es insuficiente para apalejar los niveles de entramamiento político?</i> ..... | 55 |

Figura 11 *¿Piensa usted que los profesionales en derecho, específicamente en el área constitucional han recibido la capacitación necesaria para el correcto entendimiento de las reformas al sistema político?..... 56*

Figura 12 *¿Cree usted que es más conveniente una reforma parcial a la constitución política o es mejor una reforma total por medio de una Asamblea General Constituyente? ..... 57*

## **Resumen de la Investigación**

La presente investigación se centra en la valoración del sistema semi presidencialista como posible solución a la ingobernabilidad del país, producto del multipartidismo en beneficio de la sociedad costarricense, pudiendo el lector entender por medio de un extenso marco teórico, cual ha sido la evolución e impacto a través de los años, que han tenido las diferentes formas de gobierno en las sociedades mundiales y entendiendo a través del experimento aplicado cual es la respuesta generada a nivel nacional que ha tenido el multipartidismo, con una posible o supuesta aplicación de un sistema semi presidencialista que a visión y resultado experimental ha demostrado el poder ser, una posible solución a la ingobernabilidad que sufre la Costa Rica de hoy en día.

El presente trabajo de investigación se orienta en un enfoque cualitativo producto de que este se enmarca en un paradigma científico naturalista que también es denominado naturalista – humanista o interpretativo y cuyo interés se centra en el estudio del significado de las acciones humanas y de la vida social.

Para la investigación en curso se utilizará el método Descriptivo – Correlacional, cuyo objetivo principal será la de crear un cuerpo de conocimientos teóricos que sirvan de base científica para algún campo de las ciencias sociales con fuertes conocimientos teóricos. Por otra parte, la investigación utiliza el método correlacional en razón de que este método está dirigido como principal propósito a evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, siendo para esta investigación la principal evaluación el sistema presidencialista versus el sistema semi presidencialista, significando esto que se analizará el nivel de una o varias variables en una situación dada en un momento en el tiempo.

# CAPÍTULO I

## Introducción

En el presente capítulo se abordan las principales razones y motivaciones que sugieren la necesidad de desarrollar esta investigación, en torno a la importancia que genera la necesidad de determinar, si es posible que un sistema semi presidencialista pueda ser la solución a la ingobernabilidad actual que sufre Costa Rica, en razón de un multipartidismo voraz que ralentiza el funcionamiento general del gobierno, y si por medio de una reforma a dicho sistema se lograrán los ansiados beneficios que tanto necesita la sociedad actual.

### 1.1 Planteamiento del problema

Costa Rica viene sobrellevando bajo una forma de gobierno de corte presidencialista, una crisis de gobernabilidad durante los últimos cincuenta años, tal vez inicialmente relativa en los años setenta, pero que marcó el inicio durante las décadas siguientes, de lo que se ha convertido en una dificultad para equilibrar las decisiones de los poderes del Estado costarricense, de modo tal que pudiera conducir a una administración pública racional en la toma de decisiones, tanto a nivel social, económico como político.

Aunado a lo anterior, resulta relevante indicar que los teóricos de las ciencias políticas han mencionado la existencia de diversos sistemas de gobierno, cada uno abrazando una ideología imperante, por lo que describir una definición uniforme no es sencilla, sin embargo la OEA (Organización de Estados Americanos), explica que los sistemas de gobierno son aquellos modelos adoptados por un Estado, lo cual les permite estructurarse y organizarse de una manera formal para legitimar un gobierno de modo que pueda aplicar la legalidad correspondiente y de esa forma ejercer el poder político según la ideología imperante.

En Costa Rica siempre se ha inculcado, a excepción de pocas veces en que se ha quebrantado el orden constitucional, que el sistema de gobierno aplicado es netamente presidencialista, con una gran preponderancia del Poder Ejecutivo, representado por el jefe de gobierno y en complemento jefe de Estado, tarea dual que conlleva ya de por sí una gran

responsabilidad. No han sido pocos los estudios y las opiniones que se han publicado sobre la naturaleza y las consecuencias del diseño de los sistemas de gobierno presidencialistas latinoamericanos.

En consecuencia, se puede decir que el presidencialismo posee algunas debilidades institucionales, que pueden agravar el accionar de un gobierno de esta índole para enfrentar situaciones graves que bien podrían lesionar su continuidad, acciones que bien podrían enfrentar otro tipo de sistema de gobierno como el parlamentarismo. Dentro de ellas se puede citar al Instituto Interamericano de Derechos Humanos que explica lo siguiente:

La primera sería el problema que enfrenta ante la sociedad política y la ciudadanía en general con respecto a una creíble legitimidad dual, pues el Presidente y los diputados a la Asamblea Legislativa son elegidos en contiendas separadas, en el caso de estos últimos pueden dar lugar a distintas mayorías lo que puede conducir a conflictos que ponen en riesgo la estabilidad de la democracia; en segundo lugar el Presidente es elegido por un período fijo de cuatro años, ya de por sí imponiendo una rigidez insalvable para cambiar tal imposición en situaciones de crisis, y por último los perdedores en una contienda electoral pueden verse excluidos, a pesar de que un gran porcentaje de los votantes los haya favorecido.

## **1.2 Pregunta de investigación**

¿Cómo determinar si el sistema semi presidencialista puede ser la solución a la ingobernabilidad actual del país, producto del multipartidismo y si mediante una reforma constitucional al sistema político, se pueden lograr cambios en beneficio de la sociedad costarricense?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

Valorar la alternativa de migrar de un sistema de gobierno presidencialista a uno semi presidencialista en Costa Rica, con el fin de que se logre una mejor gobernabilidad del país mediante una reforma constitucional, en beneficio de la sociedad costarricense.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- 1) Evaluar la experiencia de al menos cinco países a nivel mundial en donde se haya migrado a una forma de gobierno semi presidencialista, con el fin de determinar las fortalezas y debilidades del sistema.
- 2) Aplicar un instrumento de consulta pública como una forma de percibir la necesidad social de un cambio del sistema de gobierno costarricense, con el propósito de que sirva de insumo para las conclusiones y recomendaciones.
- 3) Identificar los artículos constitucionales y sus correspondientes reformas con el fin recomendar la migración de un sistema de gobierno presidencialista a uno semi presidencialista en Costa Rica.

### **1.4 Justificación**

La siguiente investigación se realiza con el fin de analizar la viabilidad de implementar una modificación al sistema de gobierno actual en Costa Rica, migrando de un sistema presidencialista a un sistema semi presidencialista. Dado que en las últimas contiendas electorales el presidente no cuenta con mayoría parlamentaria y a esto se le suma una difícil dinámica de diputados, representantes de diversos partidos con intereses divergentes, por lo que está ante la presencia de una parálisis y entramamiento político para la toma de decisiones de gran envergadura a nivel nacional, es decir existe una indiferencia política con una nula colaboración entre ambos poderes. Lo que significa que el diseño del sistema presidencial no está en condiciones de promover en distintas coyunturas políticas la colaboración entre ellos, mediante la negociación, de modo tal que las acciones gubernamentales sean compartidas.

Todo lo anterior, es reflejo de una incapacidad para el sistema presidencialista de asumir las tareas que debe realizar un gobierno elegido democráticamente. En consecuencia, el presente planteamiento de anteproyecto de tesis propone, cómo establecer una respuesta o salida ante una crisis como la descrita anteriormente, aplicable al sistema político costarricense, por esta razón la investigación arrojará como resultado ya sea positivo o negativo si un modelo sistema semi presidencialista puede ser una opción para destrabar el sistema político actual que por tantas décadas ha sido la característica de nuestro sistema político.

## 1.5 Antecedentes

La primera tesis de investigación nacional, corresponde al estudiante Villalobos (2009) quien realizó una indagación exploratoria sobre el derecho de participación de las fracciones minoritarias en los procedimientos parlamentarios de la Asamblea Legislativa, logrando entender que el sistema político democrático va evolucionando a través de la historia, sin embargo, en Costa Rica en la actualidad conserva un sistema presidencialista, que presenta diversos problemas de ingobernabilidad al momento de la toma de decisiones, ya que el parlamento puede ser que cuente con una minoría de votos de su partido, lo que conlleva a un entramamiento en caso de no tener apoyo de las demás fracciones políticas.

La segunda tesis nacional pertenece al estudiante Rodríguez (2019) quien dedicó su investigación al análisis del veto constitucional como control de constitucionalidad extrajudicial y político en el procedimiento de la formación de la ley. Dicho trabajo resulta de importancia elemental como antecedente nacional respecto a la importancia que ejerce el sistema de control político en la modificación y formación de leyes.

En este trabajo Rodríguez (2019) señala de una forma evidente la importancia que tiene el principio de supremacía constitucional y como se vio fortalecido por razones políticas a partir de la década de los años noventa. Un tema que es menester mencionar para este proyecto de tesis fue el desarrollo que este estudio realizó sobre el abordaje de los antecedentes teóricos de la división del poder durante el período de la ilustración, así como las observaciones del Federalista, con el fin de dilucidar los criterios filosófico-políticos justificantes de la objeción presidencial en la teoría clásica de división de poderes y el modelo constitucional estadounidense de 1787.

La tercera tesis costarricense corresponde a dos estudiantes de la universidad de Costa Rica Henríquez y González (2018) quienes en conjunto exponen el tema de las reformas al código electoral del 2009 y los institutos Jurídicos democráticos que permean la representación política de la ciudadanía.

Por medio de búsqueda bibliográfica, revisión de actas de la Asamblea Legislativa y análisis de derecho comparado, las dos investigadoras señalan las dos vertientes que se desarrollaron en el año en cuestión, desde la ruptura del sistema electoral vigente al promover candidaturas independientes a nivel municipal, llegando hasta la eliminación del subcociete

electoral y la aplicación del voto preferente, razones que provocaron un cambio radical en el modo en que se hacía la política y como la Constitución Política permitió que dichos cambios se llevaran a cabo, siendo este un precedente de disrupción del derecho constitucional en Costa Rica y como se podrían aplicar estos cambios tan importantes en la supuesta aplicación de un sistema de gobierno semi presidencialista para mejorar la gobernabilidad del país, de cara al multipartidismo actual que tan difícil hace la toma de decisiones trascendentales.

Y para la cuarta y última tesis de antecedentes nacionales se tiene a Rojas (2019) con su proyecto de tesis titulado: El control previo de constitucionalidad en materia referendaria, siendo esta tesis de especial importancia en relación con la necesidad de ahondar en el tema del referendo como mecanismo institucional y electoral en la toma de decisiones trascendentales que resaltan a la hora de investigar cuál es su marco jurídico y legal de aplicación en el caso concreto de Costa Rica.

El estudiante presenta en su tesis de licenciatura las competencias originales y derivadas que la constitución política le otorga al Tribunal Supremos de Elecciones en lo que al tema del referendo se menciona. Con su metodología correlacional Rojas (2019) logra establecer los parámetros necesarios para mostrarle al estudiantado e interesados en su tema las principales características que se diluyen previa a un sistema de decisión nacional utilizando el instrumento jurídico del referendo.

La primera tesis internacional corresponde al estudiante Cámara (2017) quien dedicó su investigación al estudio del sistema presidencialista en la República Plurinacional de Bolivia y como incide esta forma de gobierno en las políticas públicas. El estudiante explica cómo se fortalece la separación de poderes en el sistema presidencialista, cuáles son los poderes que posee el jefe de gobierno y el freno que ejerce este tipo de sistema de gobierno en la toma de decisiones para el desarrollo del país.

Se menciona como este tipo de gobierno más específicamente en Bolivia posee sus propias características y variantes y como hasta el año 2006 el sistema político de dicho país suramericano se caracterizaba por ser un sistema presidencialista parlamentarizado lo cual resulta de especial interés como antecedente del presente proyecto de investigación, al momento de proveer al lector de una conclusión y recomendación adecuada.

Para la segunda tesis de carácter internacional el estudiante Jaramillo (2019) presenta su trabajo de doctorado en ciencias políticas y sociología abordando el tema del presidencialismo mexicano en su contexto histórico, instituciones y actores. El investigador aborda el tema del presidencialismo de forma multidisciplinaria amalgamando la historia, el derecho, la ciencia política, la sociología, las relaciones internacionales y la filosofía, y como al final es el diseño institucional fuertemente arraigado en América Latina del presidencialismo, el problema central.

Así las cosas, es el sistema europeísta o americanista la solución al problema de gobernanza institucional del país o es un sistema de nula aplicabilidad en el caso del presente trabajo de investigación en curso para Costa Rica. Es interesante que el investigador menciona como génesis de los sistemas políticos actuales, el neocolonialismo, la vertiente neo populista, los procesos de modernización tecnológico y hasta el sistema financiero como factores que llevaron al cambio político especialmente en la república mexicana que es de donde proviene el autor de la investigación doctoral.

En la tercera tesis internacional Camargo (2018) en su proyecto de investigación titulado La construcción del sistema multipartidista Colombiano: apertura y violencia (1986 – 2001) aborda el tema de la fragmentación política y de cómo en la república de Colombia se pasó de un sistema bipartidista a un sistema multipartidista que en lo micro y en lo macro generaron una serie de conflictos por los cuales Colombia es conocida en nuestra América Latina como uno de los países más conflictivo, poniendo sobre el telón la hipótesis que ha generado la presente investigación sobre la relación que el multipartidismo tiene sobre el desarrollo de las naciones y de que si un sistema semi presidencialista podría ser una solución a la difícil tarea de gobernar cuando existen en el caso de Costa Rica hasta diez o más partidos políticos.

¿Es el sistema extendido de construcción multipartidista la razón de la ingobernabilidad de las naciones que se rigen bajo este sistema político de derecho?, esta será la respuesta que se intentará responder con este proyecto de tesis y este antecedente vital en la formación de opinión.

Y para finalizar con las tesis internacionales, Lara (2016) presenta como proyecto final de graduación la tesis titulada: Los cambios en los sistemas de partidos, transiciones hacia el multipartidismo en democracias presidenciales de América Latina. En este proyecto investigativo la exponente dirige y expone tres pilares fundamentales que caracterizan a los sistemas políticos de la región: en primer lugar la cantidad de partidos políticos refiere a su estructura, segundo, el

resultado del sistema de partidos políticos como resultado de las interacciones entre los partidos que lo conforman y su génesis, y por último, la ubicación estratégica de los partidos como elemento clave para representar las demandas de ciertos grupos de la sociedad, logrando con esto poner en perspectiva la importancia o no del sistema multipartidista tanto de incipientes como de institucionalizados y la manera en que se logra una gobernabilidad o en contrario sensu una ingobernabilidad.

Además, como antecedente de vital importancia para esta tesis que se desarrolla la autora menciona en su propia investigación la enorme crisis de representación de los partidos políticos en las sociedades modernas de América Latina.

## **1.6 Proyecciones**

### **1.6.1 Alcances**

Se pretende dar al lector una mejor visión de cuáles son las consecuencias, ya sean positivas o negativas, que tiene para la gobernabilidad de Costa Rica pasar de un sistema presidencialista a uno semi presidencialista que logre un verdadero efecto de destrabe político, todo esto de la mano de una valoración de alternativas de gobierno, analizándose casos de éxito de derecho comparado, identificando instrumentos de consulta pública y determinando que áreas de la carta magna podrían ser susceptibles del cambio necesario para lograr en un futuro el cambio necesario.

### **1.6.2 Limitaciones**

El presente proyecto de investigación se limitará a proveer una fuente de datos fidedignos que se tomarán de una población meta establecida de acuerdo con las necesidades del investigador. La idea principal de este proyecto es establecer cuáles son las características mínimas necesarias para demostrar si el sistema semi presidencialista es de factible aplicación en un país como Costa Rica, que se ve afectado por la ingobernabilidad del multipartidismo o si de lo contrario la hipótesis sugerida sobre la implementación de este tipo de forma de gobierno es de carácter imposible en razón a las características pétreas de nuestra constitución y a la dificultad de aplicación de una asamblea constituyente para lograr lo propuesto.

## Capítulo II

### Marco Teórico

#### 2.1 Formas de Estado y formas de Gobierno

Tanto en términos funcionales como conceptuales el papel del gobierno en el sistema político cumple un rol fundamental en el desarrollo societario, siendo el sistema político la forma en que su estructura gobierna el sistema nacional, dejando ya sea en el parlamento o en el presidente la forma sobre la cual se ejercerá el control político. De acuerdo con los principales doctrinarios el concepto de sistemas políticos se puede desarrollar de la siguiente manera:

**Tabla 1** *Definiciones de sistemas políticos de gobierno*

| <b>Autor</b>                 | <b>Definición</b>   |
|------------------------------|---|
| <b>Davis Easton</b>          | Un sistema político es un conjunto de interacciones políticas. Lo que distingue las interacciones políticas del resto de interacciones sociales es que se orientan hacia la asignación autoritaria de valores a una sociedad. |
| <b>Jean William Lapierre</b> | Un sistema político es un conjunto de procesos de decisión que conciernen la totalidad de una sociedad global.  |
| <b>Gabriel Almond</b>        | Un sistema político es un sistema de interacciones, existente en todas las sociedades independientes, que realiza las funciones de integración y adaptación, tanto al interior de la sociedad como en relación con las otras, |

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
|                                   | mediante el uso o la amenaza del uso de la violencia física más o menos legítima.   |
| <b>Karl Deutsch</b>               | Conjunto capaz de autodirigirse a partir de la información que recibe del medio ambiente, con el cual interactúa mediante flujos.   |
| <b>Maurice Duverger</b>           | Sistema político es la entidad en el cual confluyen los actores políticos.<br>Las instituciones políticas son, a su vez, las partes integrantes de un subsistema político que es lo que se denomina régimen político.   |
| <b>Samuel Phillips Huntington</b> | Conjunto formado por unas determinadas instituciones políticas, que tienen unas determinadas expresiones formales identificables en el régimen jurídico, en relación con un cierto nivel de participación que se manifiesta en conductas observables empíricamente y referidas al ejercicio del poder político por medio de las instituciones y los actos del gobierno. |

**Fuente:** Sistema políticos y formas de gobierno. Díaz de León (2015).

Como ha sido posible observar en el cuadro anterior, las definiciones sobre las formas de gobierno y sistemas políticos son variadas, teniendo como punto focal de su significado la posición ya sea económica, social y hasta política de quien ha formulado su significado personal. Es común que estos elementos cambien, si el doctrinario viene de un régimen de vida socialista, capitalista, autoritario o liberal, por lo que para hacernos una idea global y general es necesario tomar de cada

uno los puntos más importantes y amalgamarlos con el significado personal que se pueda hacer dentro de nuestro ámbito de vida.

Respeto a las formas de Estado y gobierno, existen dos conceptos que revisten particular relevancia para el estudio de los sistemas políticos. Por una parte, haciéndose referencia a la manera en que se relacionan los elementos fundamentales del Estado (territorio, población y gobierno), se puede arribar a la clasificación de las formas de Estado, y por la otra, referenciando a la forma en que se posicionan y relacionan los órganos de gobierno (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial) se determinan las formas de gobierno. En este sentido, al hablar de las formas de Estado, referimos a la estructura o contorno de la organización política, es decir a la configuración total y unitaria de las instituciones políticas de una comunidad política nacional, de un Estado-Nación.

Una manera adicional de clasificar las formas que adoptan los Estados, atiende a la forma de legitimación del titular del Estado, ya sea que se trate de una Monarquía o una República. Así, por ejemplo, la forma de sucesión del titular de una monarquía es mediante la herencia, mientras que en una república se renovará periódicamente, según los plazos previstos en la Constitución respectiva que ha acordado cada país. El mandato de la titularidad en la monarquía termina con la muerte del soberano o su abdicación a favor de su heredero y el mandato en la república termina con el plazo establecido en la Constitución Política a favor de quien haya sido electo para tal fin. Sin embargo, esta última clasificación no determina el tipo de régimen de gobierno, es decir que ya sea república o monarquía pueden a su vez clasificarse en democrático, autoritario o dictatorial, según sea el caso que se presente en cada situación.

La tipología más extendida en la actualidad sobre las formas de Estado son el Unitario y el Federal, mientras que las formas de gobierno típicas se clasificarían en parlamentario y presidencialista.

### **2.1.1 Sistema presidencialista**

En relación con el sistema presidencialista, el Sistema de Información Legislativa de la república mexicana lo define en su sitio web como:

Tipo de régimen político característicos de los Estados democráticos contemporáneos, junto con el sistema parlamentario. Diversos observadores y estudiosos en la materia

coinciden en que los principales elementos distintivos del sistema presidencial puro son: **1)** que el jefe de Estado (presidente) es elegido popularmente; **2)** que éste no puede ser despedido del cargo por una votación del parlamento o el Congreso durante su periodo de gestión preestablecido; **3)** que el presidente encabeza o dirige de algún modo el gobierno que designa.

Es con la definición anterior que se puede poner en perspectiva cual es la estructura de funcionamiento del sistema por el cual se rigen muchos sino la gran mayoría de los países latinoamericanos de los cuales se toma como ejemplo este sistema político. Para poder entender este sistema de gobierno es menester mencionar la obra del gran filósofo de la ilustración Charles Louis de Secondat, señor de la Brède y barón de Montesquieu quien fue un gran jurista, filósofo e intelectual de origen francés quien con la creación del libro: *El espíritu de las leyes*, siendo esta una de las obras más importantes en donde desarrollo lo que hoy en día se conoce como la separación de los tres poderes de la república, esto con el fin de que el hombre teniendo el control absoluto del poder no abusara de este, siendo este el origen de lo que se conoce como los pesos y contrapesos, desarrollándose de esta manera los límites y funciones de cada uno de los integrantes del sistema presidencialista.

**Figura 1** *División de poderes en el sistema presidencialista*



**Fuente:** Teoría de la división de poderes. Díaz de León (2015)

Si bien la teoría clásica parte de un necesario equilibrio de poderes que mantenga balanceadas las instituciones mediante un sistema de pesos y contrapesos, la realidad es que, en la práctica en la mayoría de los casos, los sistemas políticos modernos y que además se pueden catalogar como democráticos, se colocan en la clasificación entre régimen parlamentario o

presidencial. Según el peso de condiciones históricas, culturales, e instrumentales, estos dos tipos de sistemas son los que prevalecen en la actualidad.

El caso de Costa Rica, con fundamento en el artículo 9 de nuestra Constitución Política se explica lo siguiente:

“El gobierno de la república es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el ejecutivo y el Judicial. Ninguno de los poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias. El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), con rango e independencia de los poderes del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones que le atribuyen la constitución y las leyes.”

### **2.1.2 Sistema parlamentario**

Los sistemas parlamentarios deben su nombre a la soberanía del parlamento sobre el gobierno. En estos sistemas el poder Ejecutivo se comparte, es decir que el gobierno requiere del apoyo del parlamento para la integración del gabinete, para apoyar las políticas públicas, para evitar la destitución de los miembros del gobierno, etc. Sin embargo, internamente en estos sistemas de gobierno se pueden apreciar variantes, según el poder preponderante en el gobierno. Por un lado, está el modelo inglés, en el cual el Ejecutivo prevalece sobre el parlamento.

En el otro extremo está el modelo francés de la tercera y cuarta república, en el cual se gobierna por asamblea y finalmente se tiene el tercer modelo en el cual son los partidos los que controlan al gobierno. Estos serían los casos en los cuales los partidos determinan el funcionamiento del sistema, tal cual funciona en Costa Rica. El problema subyacente del parlamentarismo es el de tener partidos cuyos miembros no se aparten en las votaciones de las cámaras, de los lineamientos del partido.

Por lo tanto, los partidos adecuados para el parlamentarismo deben mantenerse unidos en el apoyo del gobierno que han designado.

De acuerdo con Sartori (2005) Las premisas fundamentales del sistema parlamentario son las siguientes:

- El jefe de Estado (presidente) es electo mediante sufragio universal para un determinado período de tiempo.
- Se comparte el poder Ejecutivo entre el presidente y un primer ministro, lo que conlleva una estructura dual de poder con tres características y que complementan las premisas.
- El presidente es independiente del Parlamento, pero no puede gobernar solo, sino que su voluntad es canalizada y procesada a través del gobierno que encabeza el primer ministro.
- El primer ministro y su gabinete son independientes del presidente ya que dependen del parlamento y están sujetos a su voto de confianza o censura.
- La estructura dual provoca diferentes balances de poder, a condición de que se mantenga el nivel de autonomía de ambos componentes.

**Figura 2** *División de poderes en el sistema parlamentario*



**Fuente:** Teoría de la división de poderes. Díaz de León (2015)

### 2.1.3 Sistema de monarquía

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el término monarquía, deriva del latín *monarchia*, que se traduce como *gobierno de uno*, el cual, aunque es una forma de Estado, también se le ha confundido como una forma de gobierno.

La monarquía está conformada generalmente por una familia que representa una dinastía, y cuyo jefe de Estado es un monarca, que trasfiere su poder de generación en generación. Dependiendo la zona geográfica en la que se encuentra el gobierno monárquico, su poder puede ser puramente simbólico en donde será una monarquía parlamentaria, o integrarse plenamente en

el gobierno con poderes ejecutivos de importancia, aunque restringidos y en donde se le conocerá como una monarquía constitucional, hasta poseer el control absoluto del gobierno siendo en este caso una monarquía absolutista.

En la monarquía el poder del jefe de Estado se caracteriza por:

- Personal y completamente unipersonal, aunque existen casos de diarquías, triunviratos y tetrarquías.
- Designada por un orden hereditario (monarquía hereditaria)
- Es vitalicia, aunque igualmente se han dado casos de magistraturas temporales con funciones parecidas, por ejemplo, la dictadura romana y en estos casos se ha producido la abdicación voluntaria o el derrocamiento forzoso.

Históricamente se considera el primer precedente europeo de esta institución, bajo el término concreto de «reino» (regnum), el cual se dio tras la llegada de los suevos a la provincia romana de la Gallaecia (noroeste de Hispania) en el año 409, cuando acuerdan un foedus con Roma en el 410, por el que se establecen en la provincia y se otorga a su caudillo Hermerico (409-438) el título de rey (rex), aceptando como superior la autoridad del emperador de Roma. Así, en la Gallaecia, como primer reino de Europa con tal denominación, se consolida el primer paso hacia la estructuración del poder político en el espacio europeo medieval en reinos bajo la autoridad moral, cada vez más teórica, de un emperador.

Entre las monarquías alrededor del mundo se pueden mencionar las siguientes:

### **Europa:**

- Reino Unido (Constitucional)
- El reino de los Países Bajos (Constitucional)
- Reino de España (Constitucional)
- Noruega (Constitucional)
- Suecia (Constitucional)
- Bélgica (Constitucional)
- Luxemburgo
- Liechtenstein (híbrida)

- Andorra
- Mónaco (híbrida)
- Dinamarca (Constitucional)

### **Asia**

- Reino de Arabia Saudita (absoluta) Monarca Salmán bin Abdulaziz
- Kuwait
- Bahreín
- Catar (absoluta) Monarca Tamim bin Hamad Al Thani
- Emiratos Árabes Unidos
- Omán (absoluta) Monarca Haitham bin Tariq Al Said
- Japón (Constitucional)
- Tailandia
- Brunéi Daruss Salam (Absoluta) Monarca Hassanal Bolkiah
- Jordania (Constitucional)

### **África:**

- Lesotho
- Sudáfrica
- Suazilandia (absoluta) Monarca Mswati III
- Marruecos (Constitucional)

### **América:**

- Canadá (Constitucional)

#### *2.1.3.1 Monarquía Absoluta*

Tal como lo dice su nombre, la monarquía absoluta es un tipo de gobierno o de organización política en la cual la persona que tiene el poder lo concentra todo en su persona, de manera absoluta, negando espacio para otras instituciones independientes o para la división de poderes, características básicas de la democracia. La monarquía absoluta es un modo de asegurar

que el poder no se dividirá entre varios estados, esferas o poderes y de ese modo asegurar que la persona a cargo del poder será la única responsable de tomar las decisiones.

Si bien siempre han existido diversas formas de este tipo de gobierno incluso hasta la actualidad, el período de mayor desarrollo de esta forma de gobierno en Occidente fue desde la segunda mitad del siglo XVII y todo el siglo XVIII especialmente en Francia con Luis XIV y sus sucesores.

### *2.1.3.2 Monarquía constitucional*

La monarquía constitucional será la antítesis de la monarquía absoluta, ya que, en esta forma de gobierno, existe una separación de poderes en donde el jefe de gobierno llamado el monarca preside el poder ejecutivo y cuya responsabilidad será la de nombrar al gobierno, mientras que el poder legislativo lo ejercerá un parlamento o asamblea. En otras palabras, en esta forma de gobierno el rey es puramente una posición simbólica.

Es interesante acotar que las monarquías constitucionales no siempre tuvieron esta figura en donde el monarca era simbólico, sino más bien estas se caracterizaban por ser de tipo fascista o en la práctica fascistas regidas por regímenes dictatoriales, como la de la Italia fascista de Mussolini en 1922, la japonesa o en nuestros días la tailandesa.

El concepto moderno que se conoce hoy de la monarquía constitucional, tiene su origen en Inglaterra, en donde los parlamentos son elegidos democráticamente y su líder el primer ministro ejerce el poder y la toma de decisiones gubernamentales, siendo en este país el primer lugar donde los monarcas han cedido el poder dejando únicamente un título nobiliario simbólico como servidores del pueblo.

De acuerdo con los expertos en ciencias políticas, consideran que una democracia parlamentaria que es una monarquía constitucional se diferencia de una república solamente en detalles y no en el fondo. Ahora bien, es necesario advertir que existen ciertos detalles que la diferencian de otros sistemas de gobierno, los cuales son:

- La Prerrogativa real.
- La inmunidad soberana.

De acuerdo con el sitio web del gobierno del Reino Unido, existen para el año 2022, 15 países con monarquías constitucionales que se encuentran bajo el mando de la fallecida reina Isabel II, que pasarán al dominio del rey Carlos para el año 2023.

### *2.1.3.3 Monarquías híbridas*

Las monarquías híbridas consisten en regímenes intermedios entre la monarquía absoluta y la constitucional, en los cuales el rey cede algunas de sus funciones y poderes a un gobierno relativamente autónomo, pero sin perder por ello su influencia dentro del Estado. Es común en los principados o formas irregulares de la monarquía, como los principados de Mónaco y Liechtenstein, en el continente europeo.

### **2.1.4 Sistema republicano**

De acuerdo con la doctrina, el sistema republicano consiste en una forma de organizar y administrar el Estado, basado en los principios generales de la república, consistiendo en una igualdad para todos los ciudadanos de la ley, aplicación imparcial de la justicia por medio de un poder judicial independiente de los demás poderes del Estado, y por lo general, aunque no la regla, la búsqueda de un bien común.

La característica esencial del gobierno republicano es que el poder de elección recae en los ciudadanos que libremente escogen por medio de votaciones nacionales en quien delegar dicho poder, siendo elemental que los gobernantes no se adueñen de dicho poder, por esto las cuestiones estatales constituyen un asunto público. Una vez establecido quien será la cabeza del Estado y formada una asamblea o parlamento legislativo se debe de actuar de acuerdo con lo que dicta la constitución, rindiendo diaria, semanal o mensualmente cuenta de sus acciones.

El funcionamiento normal de un Estado organizado como gobierno republicano requiere que exista una división de poderes: se necesita, por lo tanto, la coexistencia de un poder ejecutivo, un poder legislativo y un poder judicial que ejerzan controles recíprocos. Además, resulta necesario que las diversas clases sociales estén representadas en los organismos de gobierno y que todos los ciudadanos pueden tener una participación política activa en las decisiones.

Algunos ejemplos de gobiernos republicanos son:

- México
- Costa Rica
- Guatemala
- Argentina
- Chile
- Colombia
- Francia
- Estados Unidos
- Paraguay
- Uruguay
- Perú
- Ecuador
- República Dominicana
- República Checa
- Italia

Las características únicas del sistema republicano son:

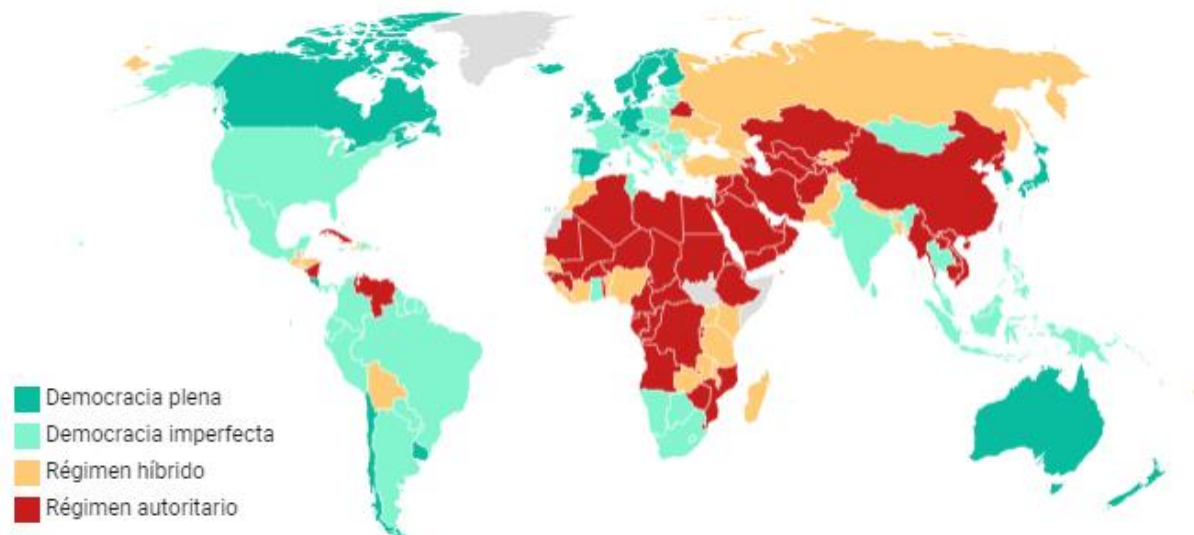
- **La periodicidad en los cargos:** Debe de existir un proceso en donde ya sea cada 4 años, o 6 años los cargos públicos cambien de funcionarios, no son permitidos los cargos vitalicios.
- **La primacía de la ley:** Por sobre todas las cosas nadie se encuentra por encima de la ley y la Constitución Política.
- **El ejercicio de la ciudadanía quienes son los que ponen y deponen:** Por medio de un sistema electoral el pueblo elige quien se va y quien se queda.
- **La publicidad de los actos de gobierno, en donde será prohibido que sean secretos:** Será responsabilidad del gobierno la transparencia de sus funciones.
- **La igualdad de todos los ciudadanos ante la ley:** Se es libre entre iguales pregonaba el concepto original griego de república.
- **La responsabilidad de los políticos y de los funcionarios públicos:** Deberán de responder ante el sistema de justicia todos aquellos funcionarios públicos que no cumplan con la ley

### 2.1.5 El sistema totalitario / dictadura

La doctrina se refiere a la dictadura como una de las formas más autoritarias de gobierno, la cual se caracteriza por tener un solo líder o un pequeño grupo de líderes que no permiten dentro del gobierno el pluralismo político, la libertad de prensa o ninguna institución que abogue por las libertades civiles, las cuales son vistas como un peligro para mantener el poder estatal.

Históricamente las dictaduras tienen su origen en el Imperio Romano, el cual contaba con un *dictator* el cual era un magistrado que ejercía su poder con mano de hierro y poder absoluto.

**Figura 3** Mapa de las dictaduras existentes en el siglo XXI en el mundo



**Fuente:** Global Democracy Index | The Economist (2020)

En la figura anterior se puede apreciar en color rojo, los países que poseen dictaduras como sistemas de gobierno, siendo en nuestra América Latina Cuba, Nicaragua y Venezuela los ejemplos más lamentables de sistemas democráticos que poco a poco se fueron degradando hasta convertirse en dictaduras o regímenes dictatoriales.

Otros ejemplos de regímenes dictatoriales son:

- Corea del Norte
- Bielorrusia
- Kazajistán

- Rusia
- Irán
- Siria

## **2.2. El sistema bipartidista**

De acuerdo con la doctrina legislativa se conoce como bipartidismo a la estructura política en la cual dos partidos de carácter mayoritario se disputan el poder político, logrando de esta manera que los partidos de menor tamaño o de menor representación queden por fuera del alcance político en la toma de decisiones. Para lograr estos objetivos un partido obtiene la mayoría de los votos requeridos para gobernar, mientras que el otro partido que aun siendo de peso político no los logra, convirtiéndose así en el partido de oposición y para el resto de los partidos en el sistema bipartidista estos se quedan sin ninguna representación teniendo como principal consecuencia que los partidos minoritarios sean por completo o casi por completo inexistentes perdiendo el espacio elemental para expresar ideas o para comunicar propuestas.

Generalmente los sistemas de gobierno bipartidistas oponen dos posiciones políticas antagónicas ya sea como es el caso de los Estados Unidos donde se contraponen Demócratas contra Republicanos u otros países donde se contraponen Izquierda contra Derecha, más sin embargo al final, el fin y principio de estas ideologías políticas terminando siendo la búsqueda de la complacencia electoral.

Algunas de las consecuencias que puede acarrear el sistema bipartidista en el contexto de los países, es provocar una situación de conflicto entre los votantes que se oponen a uno u otra idea, y este es el caso nuevamente de los Estados Unidos donde para las elecciones del año 2020, en donde por un porcentaje histórico mínimo, Joe Biden fue electo presidente del país, no obstante Donald Trump quien era el líder del partido republicano se negó y rechazó los resultados obtenidos, provocando una separación de la población nacional que representaba al 50% de los votantes del país y que hoy en día han polarizado fuertemente a la nación.

Otro ejemplo en América Latina de este tipo de conflictos antagónicos del bipartidismo, se puede encontrar en la República Federativa de Brasil, en donde el líder de la Derecha, Jair Bolsonaro quien es el actual jefe de gobierno se presentó a las elecciones presidenciales de octubre del 2022 contra el líder de Izquierda Luis Inacio Lula Da Silva, y aunque es menester mencionarlo,

Brasil no tiene un sistema estrictamente bipartidista, estos dos políticos antagónicos se llevaron el 96% de los votos totales y creando en el país una polarización bipartidista que ha dividido a la población del país que se considera de 156 millones de votantes activos.

En sistemas de gobierno donde el rol democrático es débil y de poco desarrollo, estos sistemas de elecciones bipartidistas suelen terminar en situaciones que se salen del control político y social, llevando a la sociedad al conflicto e inclusive a la guerra civil como método de tomar el control por la fuerza sin respetar el voto democrático.

### **2.3 El sistema multipartidista / pluripartidista**

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estudios Políticos (INEP) el multipartidismo que también es conocido como pluripartidismo se define como:

El sistema político en cuyos procesos participan competitivamente más de dos partidos por sí mismos o mediante coaliciones, sin que uno solo de ellos sea capaz de dominar la arena política, por lo que constantemente se ven obligados a hacer coaliciones para formar la mayoría.

Como características esenciales de este tipo de gobierno, se debe acotar que los partidos políticos que participan tienden a ser más doctrinarios y exigentes con su creencia en razón de que la variedad de opciones los obliga a fielmente seguir sus creencias políticas originarias, logrando así reflejar mejor los deseos de la ciudadanía, y teniendo esto como consecuencia una dificultad para lograr mayoría política en el parlamento o asamblea, por esto los partidos tienden a abarcar una amplia gama del espectro ideológico, a pesar de que sólo representan una porción reducida y distinta de la masa del electorado.

Una segunda diferencia entre el multipartidismo y el bipartidismo, es que utiliza un sistema electoral de representación proporcional para elegir a sus legisladores, por lo que los escaños se asignan de acuerdo con la proporción de votos obtenidos por cada partido en una elección nacional.

Y por último, una tercera diferencia radica en que los partidos requieren constantemente de la formación de coaliciones para integrar la mayoría en lo que concierne a la toma de decisiones de gobierno.

Explica muy claro el INEP en que el multipartidismo tiene sus orígenes en el fraccionamiento de las opiniones públicas. La falta de coincidencia entre dualismos políticos, o por la existencia de minorías raciales, sociales, culturales e inclusive religiosas dentro de la sociedad civil. Por lo regular, el multipartidismo coexiste con la representación proporcional, aunque su asociación no ocurre siempre. En el caso de la república de Irlanda y la república federal de Alemania hay representación proporcional pero relativamente pocos partidos.

## **2.4 Los sistemas de elección popular**

De acuerdo con la Red de Conocimientos Electorales (Ace Project) el término “sistemas de elección popular” se refiere al repertorio muy específico de normas y procedimientos que se utilizan en una elección para definir cómo se escoge a quienes han de ocupar los cargos de elección popular.

Las elecciones se pueden diferenciar desde dos distintas perspectivas:

- La primera es la que se refiere a los diferentes niveles de gobierno en que se divide un país (nacional, estatal o local). En ellos se eligen autoridades diversas bajo sistemas distintos que, al considerar dos elementos adicionales, la naturaleza del Estado (unitario o federal) y del sistema legislativo (unicameral o bicameral), aumentan el número de variantes.
- Una segunda diferenciación esencial es la que tiene que ver con el hecho de que los cargos en disputa sean unipersonales o pluripersonales.

Esta diferenciación es indispensable para analizar el funcionamiento y el desempeño de los sistemas de gobierno en donde la conjunción entre los efectos producidos por las elecciones presidenciales y legislativas tiene una importancia crucial.

En referencia con los sistemas de elección popular, nuevamente la Red de Conocimientos Electorales menciona principios muy importantes que deben de cumplirse para que los objetivos y prioridades políticas puedan cumplirse, siendo estas:

1. **Representación:** Transformar la voluntad expresada por los electores en las urnas en personas que los representen.
2. **Transparencia:** Los mecanismos que integran el sistema electoral deben ser tan transparentes como sea posible y que sean conocidos oportunamente tanto por los partidos y los candidatos como por los electores, a fin de evitar confusiones y desconfianza en los resultados de la elección.
3. **Inclusividad:** El sistema electoral tendrá una mayor oportunidad de ser reconocido como justo y legítimo si se considera que funciona de una manera incluyente.

## 2.5 El derecho electoral características y generalidades para su correcto entendimiento

En relación con el derecho electoral, Henríquez y González (2021) lo consideran como:

Aquel que tiene por competencia la organización, administración y la ejecución de los procesos electorales, para tal efecto encierra un conjunto de normas y principios que regulan el proceso electoral y que componen un sistema jurídico particularizado.

De igual manera como lo exponen Sobrado y Brenes (2016) el derecho electoral tiene su autonomía al reafirmar que:

El Derecho Electoral es autónomo, porque existe legislación especializada – criterio legislativo – porque se han instituido tribunales electorales especializados – criterio jurisdiccional – porque, aun cuando escasa todavía, existe literatura jurídica especializada en la materia – criterio científico – y porque en las instituciones educativas donde se imparte la profesión jurídica, existen asignaturas especializadas sobre el tema. Finalmente, porque el derecho electoral ha estructurado su propio lenguaje científico; el significado de las voces usadas no puede buscarse con éxito en los diccionarios de consulta ordinaria, sino únicamente en los especializados de esta rama del conocimiento.

Al mismo tiempo describen estos autores que la doctrina jurídica no solo ha reconocido la autonomía del derecho electoral, sino que existen criterios de varios autores que insisten en que la existencia y la consolidación de organismos electorales de carácter permanente, especializado y autónomo son el sello original y el aporte latinoamericano a la globalidad del mundo electoral.

Lo anterior, es reafirmado por los autores antes mencionados, cuando indican que esta disciplina tiene sus propios principios, métodos y un objeto propio sin olvidar el auge de organismos especializados propios que legislan en la especificidad y criterio científico (con sus propios lenguajes) de esta rama del derecho.

De esta forma, al categorizar el derecho electoral como una de las tantas ramas del derecho, llega a apropiarse de sus propias fuentes y objetivo.

Es decir, como fuentes pueden identificarse las disposiciones constitucionales y legales, instrucciones y reglamentos, jurisprudencia, usos y costumbres y derecho internacional, mientras que su objeto claramente establecido será la materia electoral plenamente, es decir, la organización y realización de las elecciones, consideradas como función estatal.

Asimismo, el derecho electoral está ligado a los temas democráticos, es ver un sistema democrático como un todo, desde el proceso electoral y el funcionamiento de las elecciones, sus principios y garantías, los delitos e infracciones, el sistema electoral elegido, las campañas políticas, los partidos políticos, el financiamiento de los partidos y de las campañas, las normas y formas del procedimiento electoral, el control y la fiscalización de los actos electorales, la autoridad electoral, las formas de los censos, los sistemas de votación y escrutinio, sin dejar de mencionar la función de educación cívica que cumple para con la ciudadanía.

## **2.6 Historia del constitucionalismo en Costa Rica**

El constitucionalismo en Costa Rica se puede rastrear al año de 1821, cuando en el mismo año de nuestra independencia fue emitida nuestra primera constitución política llamada: Pacto Social Fundamental Interino de Costa Rica, comúnmente llamando Pacto de Concordia, el cual fue originalmente inspirado en la constitución de Cádiz, España de 1812.

Nos explica Murillo (1970) en su obra de derecho constitucional costarricense, que para el año de 1823 se aprobó el primer estatuto político de la provincia de Costa Rica y luego el segundo estatuto político de la provincia de Costa Rica los cuales fueron inspirados en el pacto de Concordia.

Tanto el pacto de concordia como los dos estatutos políticos son la definición jurídica de la nacionalidad costarricense, ya que estos documentos otorgaron a la antigua provincia española de Costa Rica de la capitanía general de Guatemala su condición legal dentro del derecho público como nación soberana y estado independiente.

Para el 22 de noviembre de 1824 se decretó la carta política de la República Federal Centroamericana la cual fue sancionada un año después, exactamente el 1 de noviembre de 1825. El 8 de marzo de 1841 el expresidente Braulio Carrillo Colina decreto la ley de bases y garantías, la cual lo declaraba el primer jefe vitalicia de nuestro país, lo que erosionó el proyecto de lograr una república con una separación tácita de los tres poderes, siendo casi un retroceso de nuestra incipiente democracia.

El día 7 de diciembre de 1871 se emite la primera constitución política de Costa Rica, la cual se reformo nuevamente hasta el año de 1949. Luego el 27 de enero 1917 Federico Tinoco da un golpe de Estado, siendo el día siguiente, 28 de enero del mismo año cuando emite un decreto de convocatoria a elecciones para integrar una Asamblea General Constituyente logrando que finalmente Tinoco se quede en el poder, logrando con esto interrumpir la vigencia de la constitución de 1871.

En la cláusula 2 del Pacto de Honor Ulate-Figueres del 1° de mayo de 1948 se previó que la Junta Revolucionaria que regía la nación en ese entonces convocaría “a elecciones para escoger Representantes a una Constituyente. La cláusula 3 preveía el nombramiento de una Comisión redactora de un proyecto de Constitución. El 16 de enero de 1949 se instaló la Asamblea Constituyente. La Asamblea acordó tener como base de sus deliberaciones la Constitución de 1871 en vez del proyecto elaborado por la Comisión redactora. Este último fue acusado de contener “teorías extremas” (o comunistas), de “pecar de reglamentistas, de “haber dado cabida a innovaciones que riñen con la realidad nacional”. La Constitución fue aprobada el 7 de noviembre de 1949, y entró a regir un día después.

## **2.7 El proceso electoral en Costa Rica y sus características**

Gonzales (2017) en su obra sobre la aplicación del modelo alemán a la elección de diputados en Costa Rica explica que:

El sistema electoral de Costa Rica tiene algunas peculiaridades propias del país que lo diferencian de otros sistemas electorales. Se fundamenta en la Constitución Política, el Código Electoral y (en lo que le compete) el Código Municipal para el establecimiento de su normativa jurídica. Los ciudadanos costarricenses tienen derecho a emitir el voto a partir de los 18 años o un año después de la naturalización en caso de ser extranjeros. El voto es secreto, universal y (al menos teóricamente) obligatorio, si bien esa obligatoriedad no se implementa en la práctica. El voto femenino se aprobó a partir de 1949 y la legislación actual obliga a que todos los cargos dentro de las estructuras partidarias y candidaturas sean divididos entre igual número de hombres y mujeres.

El sistema electoral costarricense es una variante del sistema proporcional en donde a los candidatos a diputados y regidores se les elige de listas cerradas por cociente, subcociente y residuo. Aquellos partidos con más del 50% de los votos se les distribuyen los primeros escaños de forma proporcional a los porcentajes recibidos. Los restantes escaños se distribuyen según los votos obtenidos de subcociente y residuo.

Para el presidente y vicepresidentes se utiliza el sistema de voto por mayoría absoluta, gana el candidato que obtenga al menos el 40% de los votos válidamente emitidos, de no ser así se convoca dos meses después a una segunda ronda electoral entre los dos candidatos más votados. Esto ha sucedido cuatro veces; en las elecciones de 2002, en las elecciones de 2014, en las elecciones de 2018 y en las elecciones del año 2022.

Para alcaldes no existen segundas rondas ni porcentajes mínimos para ganar, aplicando en esos casos el sistema de escrutinio mayoritario uninominal ya que basta con que un candidato a alcalde obtenga incluso un voto más que su más inmediato contendor para ganar.

Cada junta de votación recibe 500 empadronados, habiendo tantas juntas como sean necesarias por distrito. Abren a las 6:00 a.m. y cierran a las 6:00 p.m. el día de las elecciones. El padrón cuenta con una fotografía que es la misma de la cédula de identidad y debe ser firmado por el elector salvo que por razones de salud o discapacidad sea incapaz de hacerlo. La cédula debe estar vigente con menos de doce meses de vencer antes de la elección.

## 2.8 El Tribunal Supremo de Elecciones como cuarto poder de la República

El Tribunal Supremo de Elecciones es la máxima autoridad en materia electoral de Costa Rica y no cabe apelación a sus decisiones en temas electorales. Aun cuando la Corte Suprema de Justicia si tiene protestad para regular al TSE en temas de constitucionalidad como lo ha hecho, por ejemplo, estableciendo que la realización de un referéndum por las uniones de hecho de parejas del mismo sexo que el TSE había dado curso era inconstitucional.

El TSE como se le conoce, tiene como principales funciones supervisar las elecciones, cerciorarse del cumplimiento de las leyes electorales, responder a las demandas de nulidad, servir de árbitro para garantizar la igualdad de los actores y la pureza del sufragio, convocar formalmente a elecciones declarando iniciadas y terminadas las campañas,<sup>18</sup> anunciar los resultados y declarar los ganadores.

Está conformado por tres magistrados cuyo número asciende a cinco en época electoral, y de entre los cuales se elige al presidente del TSE. Los magistrados son electos por el Poder Judicial.

Por debajo del Tribunal Supremo de Elecciones se encuentran:

- Dirección del Registro Civil.
- Dirección general del registro electoral y de financiamiento de partidos políticos.
- Instituto de formación y estudios de la democracia.
- Junta Cantonal electoral.
- Juntas receptoras de votos, que a su vez están conformadas por:
  1. Miembros de mesa.
  2. Fiscales generales.
  3. Fiscales de mesa.
  4. Auxiliares electorales.
  5. Observadores.
  6. Guías electorales.
  7. Cuerpo nacional de delegados.
  8. Encargados del centro de votación.

Es de gran importancia recalcar que, en Costa Rica, desde la guerra civil del año 1948 nunca se ha puesto en tela de duda el resultado de las elecciones generales, y para los costarricenses

es de gran respeto la labor que realiza el Tribunal Supremo de Elecciones, considerándose con esto a Costa Rica como una de las democracias más sólidas del mundo.

## **2.9 El escrutinio mayoritario uninominal**

El sistema electoral de escrutinio mayoritario uninominal es un sistema electoral en el que el votante puede elegir un único candidato de entre los que se presentan, proclamándose ganador aquel que recibe el mayor número de votos, es decir, una mayoría simple o pluralidad. El sistema uninominal mayoritario se utiliza para elegir a los miembros del parlamento en sistemas parlamentarios como el Reino Unido y Canadá. Wilkinson (2019) considera que este sistema de votación es un sistema muy simple, tanto en términos de comprensión por parte de los votantes como en términos de votación y proclamación del ganador.

## **2.10 El escrutinio proporcional plurinominal**

De acuerdo con el Journal Democracy (2003), el sistema de representación proporcional (también, principio de representación proporcional o escrutinio proporcional plurinominal) es una categoría de sistemas electorales en el que el porcentaje de votos que reciben las candidaturas determina de manera proporcional el número de escaños que les son asignados en el órgano electo. Estos sistemas de representación se distinguen, entre otros, del escrutinio mayoritario uninominal porque las candidaturas no necesitan obtener mayoría relativa en ningún distrito electoral para poder ser representadas en el órgano elegido.

Existen diversas formas de representación proporcional, como la representación proporcional con listas de candidatos, en que los votantes votan por partidos políticos; los partidos presentan una lista de candidatos a los cuales se les asignan escaños de acuerdo al porcentaje de votos que obtengan. En algunos países a este sistema de elección se le ha denominado como Sistema de Cocientes y Sub cocientes y es muy utilizado para la elección de miembros de cámaras legislativas en muchos países.

Entre las ventajas del sistema proporcional se pueden mencionar las siguientes:

- Facilitar el acceso de los partidos minoritarios a los escaños. A menos que el umbral sea excesivamente alto, o la magnitud del distrito sea inusualmente baja, cualquier partido político con incluso un pequeño porcentaje de los votos puede obtener representación en la legislatura.
- Da lugar a muy pocos "votos desperdiciados". Cuando los umbrales son bajos, casi todos los votos emitidos en las elecciones de relaciones públicas van hacia la elección de un candidato de elección.
- Son distintos los tamaños de territorios y el número de personas, por lo tanto, se puede cambiar el número de representantes.

### **2.11 El sistema de segunda vuelta electoral**

De acuerdo con la biblioteca Jurídica Virtual de la Universidad Autónoma de México, la segunda vuelta electoral, conocida como ballotage del francés *Ballot* consiste en la posibilidad de que el proceso electoral se realice en dos etapas o vueltas, en caso de que ningún candidato hubiese obtenido un porcentaje predeterminado de votos en la primera ronda.

Dentro de este concepto hay variantes que son importantes mencionar:

- La mayoría necesaria ya sea absoluta o especial para resultar electo en primera vuelta.
- Como se computa la mayoría necesaria para lograr el resultado: Votos válidos / votos emitidos.
- El número de candidatos que pueden pasar a una segunda vuelta: Solo dos o más de dos.
- El tipo de cargos electivos a los cuales se les aplica el método.
- El carácter uninominal o plurinominal.

La gran mayoría de países que aplican este sistema de segunda vuelta electoral requieren de al menos el 50% del padrón electoral para obtener un ganador, de no ser de esta manera, aplica la segunda vuelta electoral.

La segunda vuelta electoral tiene tres importantes ventajas:

1. La legitimación de los candidatos electos.
2. El sistema de elección es fácil de entender y asimilar para el ciudadano común.

### 3. Concede al ciudadano mayor poder de decisión.

En su trabajo de investigación Sabsay (2015) explica cuáles son los países que cuentan con el sistema de segunda vuelta electoral:

- Afganistán (art. 66, Constitución de 2004)
- Argentina (arts. 94/98, Constitución de 1994)
- Austria (art. 60, inciso 2, según Ley Constitucional No. 153/2004)
- Bolivia (previsto en el artículo 166, párrafo I, de la Constitución de Bolivia vigente desde 2009)
- Brasil (art. 77, inciso 3, Constitución de 1988)
- Bulgaria (art. 93, inciso 4, Constitución de 1991 con enmiendas de 2015)
- Chile (art. 26, Constitución de 1980, según texto de 2010)
- Chipre (art. 39, inciso 2, Constitución de 1960, con enmiendas de 2013)
- Colombia (art. 190 de la Constitución según texto actualizado en 2011)
- Costa Rica (art. 138, Constitución de 1949)
- Croacia (art. 95, Constitución 1991, revisada en 2013)
- Cuba (elecciones de diputados nacionales en circuitos uninominales; art. 210, Constitución texto 2019 y Ley Electoral del 29 de octubre de 1992, art. 120)
- Ecuador
- El Salvador
- Eslovaquia
- Eslovenia
- Finlandia
- Francia
- Ghana
- Guatemala
- Haití
- Indonesia
- Perú
- Polonia

- Portugal
- República Dominicana
- Rumanía
- Serbia
- Ucrania
- Uruguay
- Zimbabue

## **2.12 Ingovernabilidad y burocracia política**

En Costa Rica, se puede observar la insatisfacción popular con la clase política, ya que esto data de muchos años atrás, por lo que se ha venido observando cómo está paralizado o entabado el Sistema de gobierno. Refiere José Figueres Ferre en Cartas a un ciudadano (2003) y cito:

Gobernar es encauzar el esfuerzo nacional hacia la formación de una patria mejor, constituida por ciudadanos mejores, y que proporcione a sus hijos un ámbito de vida mejor.

En relación con lo antes mencionado, la realidad actual del país es la ingovernabilidad. Esto se debe muchas veces al abstencionismo, o a la hora de quebrar el voto por diferentes partidos políticos por parte de los ciudadanos, y a la hora de la verdad observamos como queda constituido, el poder ejecutivo, poder legislativo y poder judicial. Sobre todo, los dos primeros poderes, ya que, aunque el presidente como jefe de Estado o jefe de gobierno quiera tomar decisiones para que el país avance no puede, ya por otro lado ese encuentra la Asamblea Legislativa (diputados) en diferentes fracciones políticas y si el presidente no obtiene la mayoría de candidatos de su partido en el parlamento, no puede continuar si las otras fracciones de partidos diferentes no se ponen de acuerdo y aprueban proyectos, es ahí donde empieza el entabamiento y la ingovernabilidad en nuestro país, por lo cual ante la proposición del tema expuesto, se puede observar la propuesta de cambiar el sistema político actual, de un sistema presidencialista a un sistema semi presidencialista.

Paralelamente, desde el punto de vista del funcionamiento mismo del sistema político, los cambios ocurridos desde 1998 en la participación electoral dieron lugar a una dinámica política caracterizada por el debilitamiento de los partidos políticos, la consolidación del

multipartidismo y el aumento del abstencionismo en los procesos electivos. Según el indicado estudio, este “desalineamiento electoral” de la ciudadanía coincidió con un “desalineamiento político” caracterizado por un sensible desgaste en los vínculos de representación entre las agrupaciones políticas y la ciudadanía. Tal fenómeno ha provocado, además, un “orden político más volátil, con masas de electores sin identificación partidaria y preferencias electorales cambiantes”.

Sobre este aumento en la volatilidad del sistema político, la investigación concluyó lo siguiente: El índice de volatilidad electoral se duplicó en veinte años hasta alcanzar niveles similares a la época posterior a la guerra civil de 1948. Otra consecuencia es un sistema de partidos más fragmentado, con formaciones políticas más débiles tanto territorial como organizativamente, desvinculadas de sus lazos históricos con organizaciones de la sociedad civil como sindicatos, cooperativas y asociaciones comunales. (Rosales, 2012 y PEN, 2014).

Además de tal efecto en la gestión política de las autoridades electas, esa volatilidad tiene otras manifestaciones igualmente perjudiciales, pues abre la puerta a otros fenómenos políticos que amenazan el sistema democrático mismo.

### **2.13 La reforma constitucional por medio de la Asamblea General Constituyente - objetivos generales que rigen su aplicación.**

Si bien es cierto, la Asamblea Legislativa puede realizar modificaciones a la Constitución Política; el procedimiento para hacerlo es distinto del que se realiza para reformar una ley. La Carta Magna permite hacerle modificaciones parciales a dicha norma.

El procedimiento para realizarlo se encuentra tipificado en el título XVII de la Constitución Política, específicamente en el artículo 195 donde se expresa lo siguiente:

Artículo 195 - La Asamblea Legislativa podrá reformar parcialmente esta Constitución con absoluto arreglo a las siguientes disposiciones: **1)** La proposición para reformar uno o varios artículos debe ser presentada a la Asamblea Legislativa en sesiones ordinarias, firmada al menos por diez diputados o por el cinco por ciento (5%) como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral. **2)** Esta proposición será leída por tres veces

con intervalos de seis días, para resolver si se admite o no a discusión. **3)** En caso afirmativo pasará a una comisión nombrada por mayoría absoluta de la Asamblea, para que dictamine en un término de hasta veinte días hábiles. **4)** Presentado el dictamen se procederá a su discusión por los trámites establecidos para la formación de las leyes; dicha reforma deberá aprobarse por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea. **5)** Acordado que procede la reforma, la Asamblea preparará el correspondiente proyecto, por medio de una Comisión, bastando en este caso la mayoría absoluta para aprobarlo. **6)** El mencionado proyecto pasará al Poder Ejecutivo; y éste lo enviará a la Asamblea con el Mensaje Presidencial al iniciarse la próxima legislatura ordinaria, con sus observaciones, o recomendándolo. **7)** La Asamblea Legislativa, en sus primeras sesiones, discutirá el proyecto en tres debates, y si lo aprobare por votación no menor de dos tercios de votos del total de los miembros de la Asamblea, formará parte de la Constitución, y se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia. **8)** De conformidad con el artículo 105 de esta Constitución, las reformas constitucionales podrán someterse a referéndum después de ser aprobadas en una legislatura y antes de la siguiente, si lo acuerdan las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Ahora, respecto a las reformas parciales a la constitución la Carta Magna especifica lo siguiente:

Artículo 184 - Reformas parciales a la Constitución Política Las reformas parciales a la Constitución Política, proceden con arreglo a las siguientes disposiciones, de conformidad con lo que establece al respecto el artículo 195 de la misma Carta: **1)** El proyecto en que se pida la reforma de uno o más artículos debe presentarse en sesiones ordinarias, firmado por no menos de diez diputados. **2)** El proyecto será leído por tres veces con intervalos de seis días, para resolver si se admite o no a discusión, para lo que se requiere la simple mayoría de los diputados presentes. **3)** Admitido el proyecto, éste pasará a una comisión nombrada por votación de la mayoría absoluta de la Asamblea, para que dictamine en el término de hasta veinte días hábiles. **4)** Rendido el dictamen por la comisión, éste debe ser objeto de dos debates, cada uno en día distinto, y para su aprobación requiere la votación de los dos tercios del total de la Asamblea. **5)** Aprobado el dictamen sobre el proyecto de reforma,

éste pasará a la Comisión de Redacción, a efecto de que ella prepare su redacción definitiva, bastando luego para su aprobación la mayoría absoluta de la Asamblea. 6) Una vez aprobado el dictamen en la forma antes dicha será firmado por los miembros del Directorio y pasado al Poder Ejecutivo para que éste lo envíe a la Asamblea con el mensaje presidencial, al iniciarse la próxima legislatura. 7) La Asamblea, en las primeras sesiones de la siguiente legislatura, deberá discutir de nuevo el dictamen en tres debates, cada uno en día distinto, no pudiendo en el primer debate de esta segunda legislatura conocerse de mociones de fondo. Si fuere aprobado por dos tercios de votos del total de los diputados, entrará a formar parte de la Constitución Política, lo que se comunicará al Poder Ejecutivo para su publicación y observancia.

Para una reforma total de nuestra constitución política, los criterios que deben ser tomados en cuenta y que se encuentran reglamentados en la constitución son los siguientes y cito:

**Artículo 196** - La reforma general de esta Constitución, sólo podrá hacerse por una Asamblea Constituyente convocada al efecto. La ley que haga esa convocatoria, deberá ser aprobada por votación no menor de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa y no requiere sanción del Poder Ejecutivo.

## **2.14 Reformas a la Constitución Política de Costa Rica en el último siglo**

El contenido de la Constitución ha sido reformado 61 veces desde su promulgación por parte de la Asamblea Legislativa, cuyo procedimiento está estipulado en el Título XVII de la Carta Fundamental. La Sala Constitucional y el Tribunal Supremo de Elecciones tienen la potestad constitucional de interpretar las normas de la Constitución.

De acuerdo con la base de datos de la Asamblea Legislativa, las siguientes son algunas de las reformas que se le han hecho a la Constitución Política de Costa Rica en las últimas décadas, destacando únicamente por el enorme volumen, las de mayor relevancia.

Entre las reformas más importantes figuran:

- **Reforma de 1954:** Permitted aumentar el número de los Magistrados de la Corte Suprema.

- **Reforma de 1957:** Asignó al Poder Judicial una suma no menor del 6% del presupuesto nacional.
- **Reforma de 1958:** Suprimió la gratuidad de los cargos municipales.
- **Reforma de 1959:** Estableció la obligación del Estado de inscribir a los ciudadanos en el Registro Civil y dotarlos de cédula de identidad.
- **Reforma de 1961:** Fijó en cincuenta y siete el número de los Diputados, suprimieron la institución de los Diputados suplentes y establecieron la universalización de los seguros sociales.
- **Reforma de 1968:** Dio a los tratados rango superior a las leyes, prohibieron discriminaciones contrarias a la dignidad humana, suprimieron la independencia de las instituciones autónomas en materia de gobierno y dispusieron que la convocatoria a una Constituyente para la reforma general de la Constitución solamente requiere de la aprobación de dos terceras partes de votos del total de los Diputados.
- **Reforma de 1969:** Prohibió en forma absoluta la reelección presidencial.
- **Reforma de 1971:** Rebajó a dieciocho años la edad para ser ciudadano.
- **Reformas de 1971 y 1972:** Relativas a la deuda política.
- **Reforma de 1975:** Atribuyó al Tribunal Supremo de Elecciones el rango e independencia de los Poderes del Estado, suprimieron la prohibición de formar partidos contrarios al sistema democrático, dieron al español carácter de idioma oficial de la República, permitieron al Presidente de la República viajar a otros países centroamericanos o a Panamá sin necesidad de autorización legislativa, fijaron en 12 millas el mar territorial y establecieron una zona de mar patrimonial de 200.
- **Reforma de 1984:** Suprimió el precepto de que los aumentos salariales de los Diputados sólo podrían regir hasta después de haber cesado en funciones quienes los aprobaron.
- **Reforma de 1989:** Estableció la jurisdicción constitucional y atribuyeron a una Sala especializada de la Corte Suprema de Justicia el conocimiento y resolución de los vetos interpuestos por razones de inconstitucionalidad, de los conflictos entre los Supremos poderes y de los recursos de inconstitucionalidad, Amparo y Habeas Corpus.
- **Reforma de 1993:** Permitió la existencia de comisiones permanentes con potestad legislativa.

- **Reforma de 1994:** Estableció el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- **Reforma de 1995:** Declaró que la calidad de costarricense (ciudadanía) no se pierde y es irrenunciable.
- **Reforma de 2003:** Suprimió la reforma de la constitución de 1969 y se vuelve a adoptar la reelección presidencial.
- **Reforma de 2015:** Se declara al país multiétnico y pluricultural.

## Capítulo III

### Marco Metodológico

#### 3.1 Enfoque de la Investigación

El presente trabajo de investigación se orienta en un enfoque cualitativo producto de que este se enmarca en un paradigma científico naturalista, el cual como señala Barrantes (2014) también es denominado naturalista – humanista o interpretativo y cuyo interés se centra en el estudio del significado de las acciones humanas y de la vida social. La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos.

El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas. Y es aquí importante aclarar que, aunque el enfoque cualitativo se orienta hacia las realidades subjetivas este enfoque no deja de ser científico por lo cual juega un rol de importancia para el desarrollo de la presente investigación.

Hernández, Baptista y Fernández (2014) exponen que el enfoque cualitativo se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente. Tal recolección consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes entre las que destacan (sus emociones, prioridades, experiencias, significados y otros aspectos más bien subjetivos).

#### 3.2 Método de la Investigación

Para la investigación en curso se utilizará el método Descriptivo – Correlacional, ya que de acuerdo a Barrantes (2014) el objetivo principal será la de crear un cuerpo de conocimientos teóricos que sirvan de base científica para algún campo de las ciencias sociales con fuertes conocimientos teóricos. Hernández, Baptista y Fernández (2014) sugieren a su vez que los estudios descriptivos miden conceptos de una manera independiente permitiendo ofrecer la posibilidad de

predicciones, aunque sean rudimentarias ya que el fin es la de buscar especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice.

Además, este método escribe tendencias de un grupo o población tal como lo establecen los autores. Así mismo menciona Barrantes (2014) que es descriptivo porque se estudian los fenómenos tal y como aparecen en el presente, en el momento de ejecutar la investigación.

Por otra parte, la investigación utilizará el método correlacional en razón de que este método está dirigido como principal propósito a evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, siendo para esta investigación la principal evaluación el sistema presidencialista versus el sistema semi presidencialista, significando esto que se analizará el nivel de una o varias variables en una situación dada en un momento en el tiempo.

### 3.3 Fuentes de información

Con base a Barrantes (2014) las fuentes de información son todos aquellos medios de los cuales procede la información, que satisfacen las necesidades de conocimiento de una situación o problema presentado y, que posteriormente será utilizado para lograr los objetivos esperados. Estas fuentes se dividen en dos vertientes:

**Fuentes Primarias:** Son todos aquellos usuarios y acompañantes a quienes se les aplicó un instrumento de investigación. En este caso, los datos provienen directamente de la población o una muestra de la misma. Estas fuentes contienen información original, que ha sido publicada por primera vez y que no ha sido filtrada, interpretada o evaluada por nadie más. Son producto de una investigación o de una actividad eminentemente creativa.

**Fuentes secundarias:** Son las que contienen información primaria, sintetizada y reorganizada. Están especialmente diseñadas para facilitar y maximizar el acceso a las fuentes primarias o a sus contenidos. Parten de datos preelaborados, como pueden ser datos obtenidos de anuarios estadísticos, de Internet, de medios de comunicación, de bases de datos procesadas con otros fines, artículos y documentos relacionados con la enfermedad, libros, tesis, informes oficiales, etc.

Para la investigación que se desarrolla se utilizarán las siguientes fuentes primarias:

- Obras literarias.

- Normativa legal (legislación vigente).
- Publicaciones de revistas digitales periódicas.
- Documentos gubernamentales.
- Trabajos finales de graduación.
- Expertos en el tema presentados en conferencias o seminarios virtuales a través de la internet.

Se utilizarán las siguientes fuentes secundarias:

- Bibliografías.
- Fuentes oficiales del gobierno en sus diferentes sitios web.
- Jurisprudencias nacionales e internacionales.
- Medios de comunicación entre otros mencionados anteriormente.

### 3.4 Variables o Unidades de Análisis

| <b>Objetivo</b>   | <b>Variables</b>  | <b>Definición conceptual</b>  | <b>Definición operacional</b> | <b>Definición instrumental</b> |
|---|---|---|-------------------------------|--------------------------------|
| Evaluar la experiencia de al menos cinco países a nivel mundial en donde se haya migrado a una forma de | Análisis del sistema presidencialista y semi presidencialista | Impacto positivo y negativo de ambas formas de gobierno para la administración actual | Garantías constitucionales    | Preguntas cerradas             |
|   |   |   | Seguridad jurídica            | Encuesta                       |

|   |  |  |  |                                   |
|---|--|--|--|-----------------------------------|
| <p>gobierno semi presidencialista, con el fin de determinar las fortalezas y debilidades del sistema.</p>   | <p>Países que utilizan el sistema semi presidencialista como forma de gobierno</p> | <p>Aplicabilidad de este sistema en Costa Rica</p> | <p>Respeto del debido proceso electoral</p>                            | <p>Entrevista no estructurada</p> |
| <p>Aplicar un instrumento de consulta pública como una forma de percibir la necesidad social de un cambio del sistema de gobierno costarricense, con el propósito de que sirva de insumo para las conclusiones y recomendaciones.</p> | <p>Instrumentos de consulta pública</p>  | <p>La asamblea general constituyente</p>           | <p>Confiabilidad y respeto del resultado</p>                           | <p>Entrevista no estructurada</p> |
|   | <p>Necesidad de un cambio estructural para combatir la ingobernabilidad</p>        | <p>Corrupción &amp; burocracia</p>                 | <p>Mejora en las estadísticas de desarrollo y progreso democrático</p> | <p>Preguntas cerradas</p>         |

|   |  |  |  |                    |
|---|--|--|--|--------------------|
| Identificar los artículos constitucionales y sus correspondientes reformas con el fin recomendar la migración de un sistema de gobierno presidencialista a uno semi presidencialista en Costa Rica. | Elementos constitucionales que requieren modificación para implementar el modelo semi presidencialista | Bipartidismo y multipartidismo en Costa Rica | Equidad y tratamiento justo                    | Encuesta           |
|   |  |  | Implicación del Tribunal Supremo de Elecciones | Preguntas cerradas |

### 3.5 Categorías

Atendiendo a la profundidad del análisis y de acuerdo a Hernández, Baptista y Fernández (2014) los estudios cualitativos se pueden clasificar en dos categorías:

- Descriptivos
- Interpretativos

Siendo para la tesis en desarrollo la categoría descriptiva la herramienta a utilizar, ya que esta pone su interés en la descripción de datos, sin conceptualización ni interpretación siendo inclusive esta con un bajo perfil de interpretación. Esta categoría pretende describir de forma fiel la vida, lo que ocurre, lo que las personas dicen y cuentan de su propia experiencia, como lo expresan y de qué manera actúan, presentándose esta normalmente como una narración de hechos o acontecimientos. Dentro de esta categoría se suelen realizar estudios de tipo:

- Etnográfico

- Fenomenológicos
- Biográficos o narrativos
- Investigación – Acción
- Documental

### 3.6 Instrumentos

Según Hernández, Baptista y Fernández (2014). El instrumento de medición es el recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente. La confiabilidad del instrumento se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales. Para la presente investigación se utilizarán los siguientes instrumentos de medición:

**Entrevistas no estructuradas:** Las entrevistas son métodos esenciales en la vida contemporánea, son los principales medios de comunicación que constituyen la realidad, son un medio muy preciso y eficaz basado en las características interpersonales. Proporciona una excelente herramienta documental que puede combinar práctica implícita, análisis e interpretación en cualquier definición de comunicación.

Las principales características de las entrevistas es que los propios actores sociales quienes aportan técnicas sobre sus comportamientos, opiniones, deseos, actitudes y tipos de expectativas, que por su naturaleza son partes casi imposibles de observar desde el exterior.

**Encuestas:** La encuesta documental es un procedimiento que nos permite explorar las técnicas subjetivas obteniendo información de un número considerable de ejemplos. Las encuestas pueden ser descriptivas o explicativas.

**Preguntas cerradas:** Son preguntas en las que solo se permite contestar mediante una serie cerrada de alternativas. Con estas preguntas puede perderse riqueza en la información, pero se puede hacer su cuantificación; así es más fácil realizar una tabulación, donde los resultados sean más concretos y más exactos.

### 3.7 Proceso para la recolección y análisis de datos

La recopilación de datos cualitativos es de naturaleza exploratoria, implica un análisis e investigación a profundidad. Los métodos de recolección de datos cualitativos se enfocan

principalmente en obtener ideas, razonamientos y motivaciones, por lo que profundizan en términos de investigación.

Debido a que los datos cualitativos no se pueden medir, se prefieren métodos de recopilación de datos que estén estructurados de forma limitada.

Para la presente investigación se hará uso de la entrevista no estructurada y del muestreo por conveniencia, el cual según los autores Hernández, Baptista y Fernández (2014) se trata de una técnica de muestreo no probabilístico y no aleatorio utilizada para crear muestras de acuerdo a la facilidad de acceso, la disponibilidad de las personas de formar parte de la muestra en un intervalo de tiempo dado o cualquier otra especificación práctica de un elemento particular.

El investigador elige a los miembros solo por su proximidad y no considera si realmente estos representan muestra representativa de toda la población o no. Cuando se utiliza esta técnica, se pueden observar hábitos, opiniones, y puntos de vista de manera más fácil.

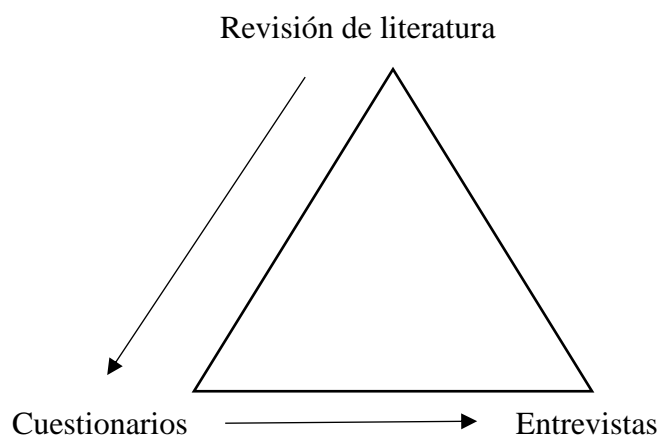
De acuerdo con los autores anteriormente citados, los investigadores utilizan técnicas de muestreo en situaciones en las que hay grandes poblaciones para ser evaluadas, ya que, en la mayoría de los casos, es casi imposible realizar pruebas a toda una población, incluso aunque muchos evitan implementar esta técnica, el muestreo por conveniencia es clave en situaciones en las que un investigador pretende obtener información en un lapso de tiempo más corto y sin invertir demasiado dinero.

### **3.8 Triangulación**

Según Hernández, Baptista y Fernández (2014) dentro del marco de una investigación cualitativa, la triangulación comprende el uso de varias estrategias al estudiar un mismo fenómeno, por ejemplo, el uso de varios métodos (entrevistas individuales, grupos focales o talleres investigativos). Al hacer esto, se cree que las debilidades de cada estrategia en particular no se sobreponen con las de las otras y que en cambio sus fortalezas sí se suman.

Se supone que, al utilizar una sola estrategia, los estudios son más vulnerables a sesgos y a fallas metodológicas inherentes a cada estrategia y que la triangulación ofrece la alternativa de poder visualizar un problema desde diferentes ángulos (sea cual sea el tipo de triangulación) y de esta manera aumentar la validez y consistencia de los hallazgos.

Para la presente investigación como método de triangulación se utilizarán la revisión de literatura – Cuestionarios y entrevistas.



## Capítulo IV

### Análisis de resultados

El trabajo de investigación se orienta en un enfoque cualitativo producto de que se enmarca en un paradigma científico naturalista, el cual como señala Barrantes (2014) también es denominado naturalista – humanista o interpretativo y cuyo interés se centra en el estudio del significado de las acciones humanas y de la vida social. La investigación cualitativa asume una realidad subjetiva, dinámica y compuesta por multiplicidad de contextos.

El enfoque cualitativo de investigación privilegia el análisis profundo y reflexivo de los significados subjetivos e intersubjetivos que forman parte de las realidades estudiadas. Por lo que es aquí importante aclarar que, aunque el enfoque cualitativo se orienta hacia las realidades subjetivas el enfoque no deja de ser científico por lo cual juega un rol de importancia para el desarrollo de la presente investigación.

En consecuencia, se utilizará el método Descriptivo – Correlacional, por cuanto según lo expresa Barrantes (2014) el objetivo principal será la de crear un cuerpo de conocimientos teóricos que sirvan de base científica para algún campo de las ciencias sociales con fuertes conocimientos teóricos. Hernández, Baptista y Fernández (2014) sugieren a su vez que los estudios descriptivos miden conceptos de una manera independiente permitiendo ofrecer la posibilidad de predicciones, aunque sean rudimentarias ya que el fin es la de buscar especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice.

La aplicación de lo mencionado se hará mediante una serie de entrevistas no estructuradas y encuestas con preguntas cerradas por medio de un trabajo de campo mixto, digital – presencial utilizando la herramienta electrónica Google Forms con la siguiente dirección online: <https://forms.gle/VnwBFd9XTmHrJhRA6>

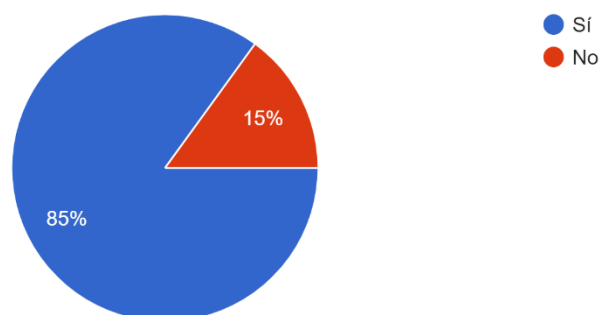
A continuación, se presentan los datos sintetizados y tabulados de las encuestas con preguntas cerradas que han sido recabados durante el tiempo que ha durado la investigación en curso.

**Tabla 2** *¿Conoce usted como operador del derecho el sistema de gobierno semi presidencialista?*

|  |            |             |
|--|------------|-------------|
| Si conoce como operador del derecho el sistema de gobierno semi presidencialista | 85         | 85%         |
| Desconoce como operador del derecho el sistema de gobierno semi presidencialista | 15         | 15%         |
| <b>Total de encuestados</b>  | <b>100</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos de la investigación.

**Figura 4** *¿Conoce usted como operador del derecho el sistema de gobierno semi presidencialista?*



**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos en la Tabla 2.

**Interpretación de los resultados:** Para esta primera tabla, se logra apreciar que, del total de 100 participantes, 85 conocen suficiente sobre el sistema de gobierno semi presidencialista y sus generalidades siendo estas las relacionadas con los conocimientos básicos que debe de tener un profesional en derecho, no necesariamente especializado en el área constitucional.

Por el lado contrario, 15 de los encuestados responden con la opción No, desconocen a detalle las cualidades y características que posee el sistema de gobierno semi presidencialista. La

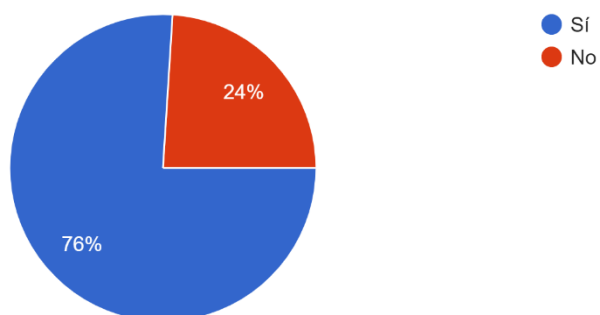
tabla anterior deja ver que para esta muestra poblacional el conocimiento acerca de esta forma de gobierno es amplia y generalizada.

**Tabla 3** *¿Considera usted que el país sufre en estos momentos de una crisis de ingobernabilidad política?*

|   |            |             |
|---|------------|-------------|
| Si considera que el país sufre en estos momentos de una crisis de ingobernabilidad política | 76         | 76%         |
| No considera que el país sufre en estos momentos de una crisis de ingobernabilidad política | 24         | 24%         |
| <b>Total de encuestados</b>   | <b>100</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos de la investigación.

**Figura 5** *¿Considera usted que el país sufre en estos momentos de una crisis de ingobernabilidad política?*



**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos en la Tabla 3.

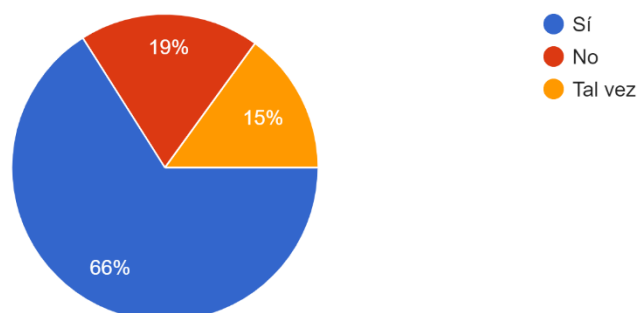
**Interpretación de los resultados:** Para los datos tabulados en la tabla anterior, se desprende que, de los 100 participantes, 76 de ellos consideran como respuesta que es afirmativo que el país está sufriendo en estos momentos una crisis de ingobernabilidad política, representando esta respuesta el 76% del total. Por otra parte solo 24 encuestados optaron por la opción que decía que no se considera que el país este sufriendo en estos momentos una crisis de ingobernabilidad política. Al referirse el término de ingobernabilidad política se quiere decir que la agenda política, social y económica no avanza o esta estancada, existe crisis de credibilidad política a nivel general entre la población del país, baja participación electoral tanto en votaciones nacionales como municipales, constante cambio en miembros del gabinete del gobierno en curso, entre otros.

**Tabla 4** *¿Cree usted que la aplicación de un sistema de gobierno semi presidencialista puede ser una posible solución a los problemas de ingobernabilidad en el país?*

|  |            |             |
|--|------------|-------------|
| Si puede ser una posible solución a los problemas de ingobernabilidad en el país | 66         | 66%         |
| No es una solución plausible para los problemas de ingobernabilidad en el país   | 19         | 19%         |
| Tal vez, puede ser que sí, puede ser que no                                      | 15         | 15%         |
| <b>Total de encuestados</b>  | <b>100</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos de la investigación.

**Figura 6** *¿Cree usted que la aplicación de un sistema de gobierno semi presidencialista puede ser una posible solución a los problemas de ingobernabilidad en el país?*



**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos en la Tabla 4.

**Interpretación de los resultados:** Para la tabla anterior se puede interpretar que, de los 100 participantes, 66 personas creen que de aplicarse una forma de gobierno semi presidencialista en Costa Rica, los enormes y largos problemas de ingobernabilidad desaparecerían, dando origen a un gobierno más eficiente y rápido en lo que se refiere al manejo legislativo y toma de decisiones políticas, ahorrando dinero a los contribuyentes.

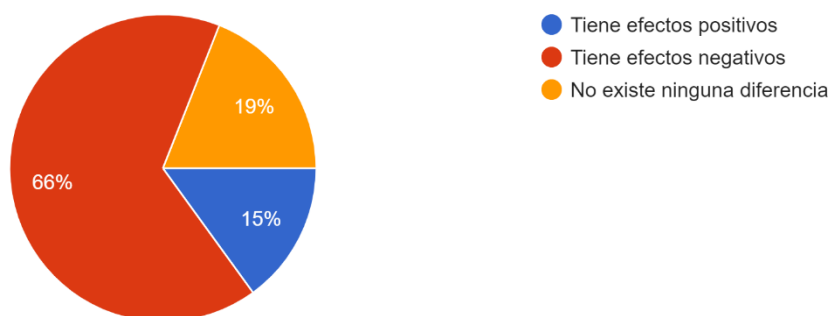
Asimismo 19 encuestados opinaron que cambiar la forma de gobierno no es una solución plausible o real que pondría fin a los problemas de ingobernabilidad que sufre el país, la respuesta es contundentemente negativa. Y por último un 15 % de los encuestados mostraron dudas de que si un sistema de gobierno semi presidencialista cambiaría la situación de ingobernabilidad que sufre el país, ya que ni uno, ni otro parecen ser la tan ansiada solución que esperan los costarricenses.

**Tabla 5** *¿Piensa usted que el multi partidismo tiene efectos positivos o negativos para el desarrollo del país en comparación con un sistema de gobierno semi presidencialista?*

|                              |            |             |
|------------------------------|------------|-------------|
| Tiene efectos positivos      | 15         | 15%         |
| Tiene efectos negativos      | 66         | 66%         |
| No existe ninguna diferencia | 19         | 19%         |
| <b>Total de encuestados</b>  | <b>100</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos de la investigación.

**Figura 7** *¿Piensa usted que el multi partidismo tiene efectos positivos o negativos para el desarrollo del país en comparación con un sistema de gobierno semi presidencialista?*



**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos en la Tabla 5.

**Interpretación de los resultados:** Para la pregunta de la tabla 5 anterior se puede destacar que, de los 100 participantes, 15 de ellos afirman que el multipartidismo tiene efectos positivos en lo que se refiere a la gobernabilidad del país, es decir no creen que el sistema político semi

presidencialista sea una herramienta política eficaz para luchar en contra de la ingobernabilidad del país.

Sesenta y seis de los participantes optaron por la opción que mostraba que el multipartidismo tiene efectos negativos en el control de la gobernabilidad del país, provocando directamente la crisis de ingobernabilidad que sufre Costa Rica desde años atrás, y que a más partidos se integran al cuerpo legislativo, más problemas de consenso e ingobernabilidad surgirán, afectando directamente la calidad de vida de los costarricenses.

Finalizando, 19 encuestados que representan al 19% de los participantes, creen que la ingobernabilidad del país continuará con unos o con otros, osea el multipartidismo y el semi presidencialismo son el mismo camino, generan por igual los mismos problemas y lentitud política a la hora de luchar por las necesidades legítimas de los habitantes de este país.

**Tabla 6** *¿Qué sistema político cree usted es el más apto para lograr una correcta gobernabilidad que encamine de manera veraz la difícil situación política que atraviesa el país?*

|  |            |             |
|--|------------|-------------|
| El sistema semi presidencialista   | 56         | 56%         |
| El sistema multi partidista  | 8          | 8%          |
| No existe ninguna diferencia   | 14         | 14%         |
| Los problemas estructurales del país no son políticos, son económicos / sociales | 22         | 22%         |
| <b>Total de encuestados</b>  | <b>100</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos de la investigación.

**Figura 8** *¿Qué sistema político cree usted es el más apto para lograr una correcta gobernabilidad que encamine de manera veraz la difícil situación política que atraviesa el país?*



**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos en la Tabla 6.

**Interpretación de los resultados:** Se logra desprender de la tabla anterior que, de los 100 participantes en la encuesta, 56 de ellos creen que un sistema semi presidencialista es la manera mas correcta como forma política para encaminar al país por la senda correcta en lo que a la gobernabilidad política se refiere, esto porque, en primer lugar, se le hace un enorme contrapeso al ejecutivo, que queda bastante impedido de realizar maniobras que le otorguen el poder total.

En ese sentido el modelo defiende bastante más el equilibrio democrático. Igualmente, comparado con el parlamentarismo, ofrece una vía mixta e intermedia que aún otorga poder al voto popular y a la fe depositada en la elección presidencial, toda esta eficacia se traduce en una menor ingobernabilidad y mejor toma de decisiones para la aprobación de los proyectos que el país necesita.

Se puede observar que, 8 de los participantes optaron por la opción del sistema multipartidista como la mejor opción para lograr una correcta gobernabilidad que encamine de manera correcta los problemas que afronta el país.

Por otra parte, 14 de las personas encuestadas opinan que entre el sistema multipartidista y el sistema semi presidencialista no existe ninguna diferencia, es en general la clase política sin importar la forma de gobierno la culpable de los problemas de ingobernabilidad política en razón de sus propias ambiciones y trabas políticas las que tienen al país sumido en un caso político / social.

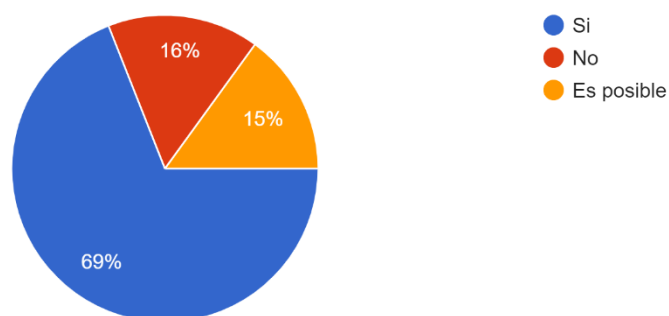
Cabe agregar que, 22 encuestados que representan al 22% del total opinan que los problemas estructurales del país no son políticos estrictamente, sino económicos y sociales que se ven afectados por situaciones más allá de las fronteras que no se resuelven estrictamente con un cambio de forma de gobierno, cualquiera que ésta sea.

**Tabla 7** *¿Requiere el país una reforma constitucional parcial al sistema político?*

|                             |            |             |
|-----------------------------|------------|-------------|
| Si                          | 69         | 69%         |
| No                          | 16         | 16%         |
| Es posible                  | 15         | 15%         |
| <b>Total de encuestados</b> | <b>100</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos de la investigación.

**Figura 9** *¿Requiere el país una reforma constitucional parcial al sistema político?*



**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos en la Tabla 7.

**Interpretación de los resultados:** Para la tabla anterior las respuestas fueron claras y concisas. 69 de los participantes opinan que el país requiere una reforma constitucional al sistema político representando con su respuesta a una alta mayoría del 69% del total de los participantes. 16 encuestados afirman que de ninguna manera el país debe de reformar el sistema político ni siquiera de manera parcial.

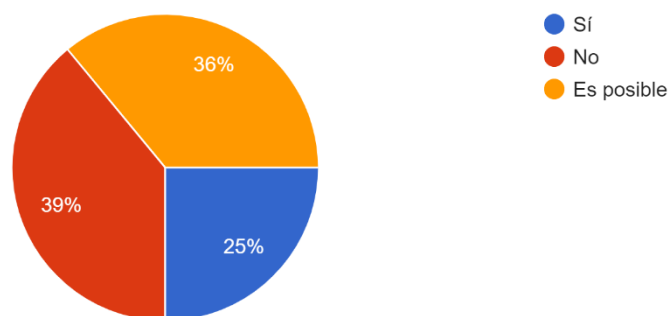
Ligado a lo anterior, 15 participantes se inclinan por un posible si y no (es posible) en lo que se refiere a una reforma parcial al sistema político, las dudas se dirigen a la cuestión de que ambas formas de gobierno tienen sus pros y sus contras, por lo que la decisión final de inclinarse por uno o por otro se fundamenta a un resultado posible que es imposible de dilucidar en razón de que en Costa Rica nunca se ha pasado por una situación tal que requiera dicha modificación al sistema político de gobierno.

**Tabla 8** *¿Considera usted como profesional envuelto en el tema del derecho constitucional, que, aunque las posibles reformas constitucionales han sido pensadas para el mejoramiento de los estándares político-sociales, el cambio de sistema político es insuficiente para apalear los niveles de entramamiento político?*

|                             |            |             |
|-----------------------------|------------|-------------|
| Si                          | 25         | 25%         |
| No                          | 39         | 39%         |
| Es posible                  | 36         | 36%         |
| <b>Total de encuestados</b> | <b>100</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos de la investigación.

**Figura 10** *¿Considera usted como profesional envuelto en el tema del derecho constitucional, que, aunque las posibles reformas constitucionales han sido pensadas para el mejoramiento de los estándares político-sociales, el cambio de sistema político es insuficiente para apalear los niveles de entramamiento político?*



**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos en la Tabla 8.

**Interpretación de los resultados:** Para la tabla anterior se logran obtener los siguientes datos: con el 25% de participación, los profesionales en derecho que se desenvuelven de alguna u otra manera en el derecho constitucional respondieron que si es insuficiente un cambio de sistema político para lograr un real desentramamiento político.

Se observa que, 39 de los encuestados afirman en su respuesta que es más que suficiente un cambio de sistema político para lograr verdaderos beneficios político – sociales, es decir esta completamente a favor del sistema semi presidencialista como solución para la ingobernabilidad del país.

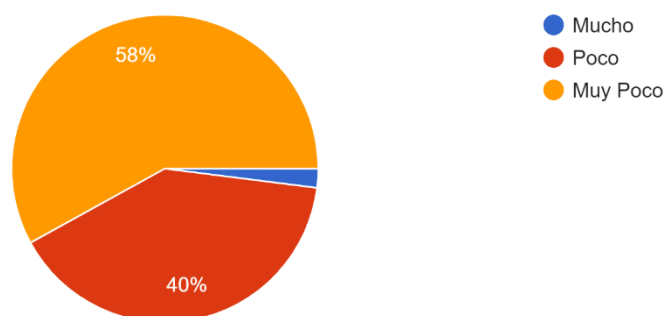
Finalmente, 36 de los encuestados muestran un comportamiento ambiguo / no definido con respecto a la postura sobre cual sistema político sería el mas adecuado para lograr una solución a la ingobernabilidad actual producto del multi partidismo.

**Tabla 9** *¿Piensa usted que los profesionales en derecho, específicamente en el área constitucional han recibido la capacitación necesaria para el correcto entendimiento de las reformas al sistema político?*

|                             |            |             |
|-----------------------------|------------|-------------|
| Mucho                       | 2          | 2%          |
| Poco                        | 40         | 40%         |
| Muy poco                    | 58         | 58%         |
| <b>Total de encuestados</b> | <b>100</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos de la investigación.

**Figura 11** *¿Piensa usted que los profesionales en derecho, específicamente en el área constitucional han recibido la capacitación necesaria para el correcto entendimiento de las reformas al sistema político?*



**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos en la Tabla 9.

**Interpretación de los resultados:** Para la pregunta de la tabla 9, el resultado arroja información muy interesante y hasta crítica en su génesis. 100 personas participaron en la encuesta, de los cuales 58 afirman que los profesionales en derecho específicamente en el área constitucional han recibido muy poca capacitación.

Además, 40 participantes afirman que la capacitación si se quiere decir incluya también: información / educación constitucional ha sido muy poca.

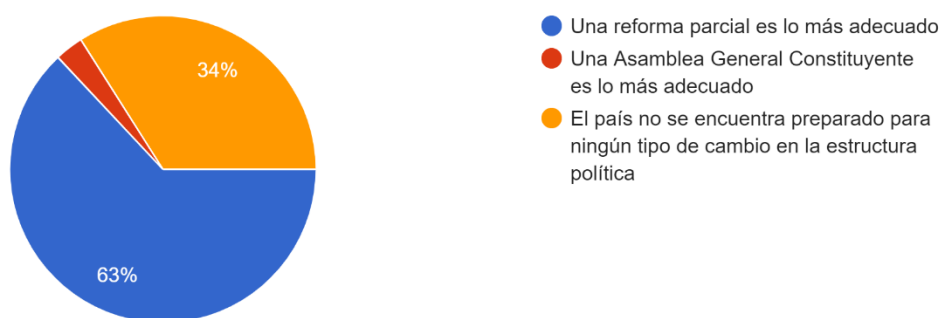
Y únicamente dos, afirman contrariamente que la capacitación para los profesionales constitucionalistas ha sido mucha, sin que la pregunta especificara en que medios o fuentes.

**Tabla 10** *¿Cree usted que es más conveniente una reforma parcial a la constitución política o es mejor una reforma total por medio de una Asamblea General Constituyente?*

|  |            |             |
|--|------------|-------------|
| Una reforma parcial es lo más adecuado   | 63         | 63%         |
| Una asamblea general constituyente en lo más adecuado                                  | 3          | 3%          |
| El país no se encuentra preparado para ningún tipo de cambio en la estructura política | 34         | 34%         |
| <b>Total de encuestados</b>  | <b>100</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos de la investigación.

**Figura 12** *¿Cree usted que es más conveniente una reforma parcial a la constitución política o es mejor una reforma total por medio de una Asamblea General Constituyente?*



**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos en la Tabla 10.

**Interpretación de los resultados:** La pregunta anterior es de suma importancia para el lector dado que la respuesta es muestra representativa de una población específicamente educada en leyes y derecho la cual afirma que una reforma parcial a la constitución es lo más adecuado para resolver los problemas de ingobernabilidad producto del multipartidismo, es relevante recalcar que al no ser una Asamblea General Constituyente no se modificarán las bases mismas de la Carta Magna sino algunos artículos meticulosamente estudiados.

Únicamente 3 participantes de la encuesta afirmaron en su respuesta que una Asamblea General Constituyente es lo mas adecuado para modificar los estatutos constitucionales interpretándose que se encuentran en contra de simples retoques en artículos, siendo uno de los ejemplos más claros en tiempos modernos, el camino hacia la nueva constitución chilena.

Y como última opción, 34 encuestados afirman que no debe modificarse ningún artículo constitucional y mucho menos partes enteras o el total del ella, esto en razón de que el país no se encuentra preparado para ningún tipo de cambio en la estructura política, ni constitucional. Se puede interpretar que los participantes estan de acuerdo con que el multipartidismo es una de las causas principales de la ingobernabilidad política, sin embargo, el país, por la fragilidad democrática por la que esta pasando más la sombra de los populismos tanto internamente como en América Latina, tocar en algún detalle la carta magna implica riesgos elevados de crear o modificar ley en favor de grupos oportunistas políticamente hablando, pero que sin embargo tienen poder económico.

**Tabla 11** Resultados obtenidos de la entrevista - No estructurada

Valoración del sistema semi presidencialista como posible solución a la ingobernabilidad del país, producto del multipartidismo en beneficio de la sociedad costarricense

| <b>Entrevistado</b> | <b>Alto nivel de conocimiento</b> | <b>Moderado nivel de conocimiento</b> | <b>Bajo nivel de conocimiento</b> |
|---------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| #1                  | X                                 |                                       |                                   |
| #2                  |                                   | X                                     |                                   |
| #3                  |                                   | X                                     |                                   |
| #4                  |                                   | X                                     |                                   |
| #5                  |                                   | X                                     |                                   |
| #6                  |                                   | X                                     |                                   |
| #7                  |                                   | X                                     |                                   |
| #8                  |                                   |                                       | X                                 |
| #9                  |                                   |                                       | X                                 |
| #10                 |                                   |                                       | X                                 |

**Fuente:** Elaboración propia, 2023, mediante los datos obtenidos de la investigación.

**Interpretación de los resultados:** De los datos obtenidos en la entrevista no estructurada se desprende la siguiente información: Únicamente un participante mostró conocimientos amplios sobre el derecho constitucional, conociendo a detalle las características propias de los procesos de asamblea constituyente como de reformas parciales a la constitución política, dicho entrevistado se mostro a favor de un cambio político, en razón del elevado multipartidismo de este país, el único detalle que denota es la falta de preparación política que tiene el país para asumir una tarea tan profunda como es el cambio de posición política, por lo que aunque se muestra a favor, lo ve prácticamente imposible de llevar a cabo por lo menos a corto y mediano plazo.

Asimismo, 6 de las personas entrevistadas mostraron un conocimiento que, si lo concatenamos con la tabla guía para la aplicación de dicha entrevista no estructurada, muestra el manejo de algunos temas, como la laxitud entre los otros, entre las constantes que detallan sus respuestas están: para algunos un buen manejo de los procesos legislativos, conocimiento diverso de sistemas políticos, mientras que en otros: es la falta de experiencia y la falta de capacitación en

temas constitucionales o simplemente que llevan algunos procesos de la rama pero no a profundidad y detalle.

Por último, 3 entrevistados del todo no se dedican al derecho constitucional, por lo que la extracción de información fue muy mínima, teniendo en conocimiento conceptos nivel universitario del derecho constitucional, y desconociendo totalmente de las consecuencias para el sistema político cualquier cambio en la forma en que éste funciona y está estructurado.

La valoración general de la información sustraída, refleja el cansancio del electorado en lo relacionado con temas políticos, afirmando que de saber / tener más información sobre el sistema semi presidencialista, la aceptación como contrapeso al multipartidismo sería tácita, si es en beneficio de la sociedad costarricense.

## Capítulo V

### Conclusiones y Recomendaciones

Realizada la etapa investigativa se ha logrado cumplir con el objetivo principal planteado, el cual se centró en valorar la alternativa de migrar de un sistema de gobierno presidencialista a uno semi presidencialista en Costa Rica, con el fin de que se logre una mejor gobernabilidad del país mediante una reforma constitucional en beneficio de la sociedad costarricense, concluyéndose que es una certeza que el país necesita una alineación de rumbo político, que mejore la gobernabilidad en pro del desarrollo económico, social y político.

Consecuentemente se arriba a la conclusión de que, existe una aceptación en la necesidad de una reforma parcial a la constitución con el fin de lograr el cambio de un sistema multipartidista hacia uno semi presidencialista que acabe con el entramamiento político, a su vez la muestra poblacional refleja un hartazgo político en razón de lo difícil que es gobernar un país con un parlamento o Asamblea Legislativa tan “variopinta” que dificulta la toma de decisiones cuyo principal impacto es la lentitud en la aprobación de proyectos de ley, lenta negociación de intereses etc., cuya consecuencia la pagan los y las costarricenses.

En relación con el objetivo general se recomienda que al momento de valorar una migración de sistema político se observen cuidadosamente todas las aristas que conlleva dicho cambio estructural para no afectar indebidamente el estado de Derecho y la democracia que tanta fama le ha traído a Costa Rica desde décadas atrás.

Con respecto al objetivo específico número uno, el cual se enfocó en evaluar la experiencia de al menos cinco países a nivel mundial en donde se haya migrado a una forma de gobierno semi presidencialista con el fin de determinar las fortalezas y debilidades del sistema, se puede concluir que la experiencia de los países que han migrado hacia un sistema semi presidencialista ha sido particularmente positivo en dos características importantes: un presidente elegido por sufragio universal, con importantes competencias ejecutivas; y un gobierno con poder ejecutivo surgido de la Asamblea y responsable ante la misma. Con una forma de gobierno semi presidencial existiría un Presidente de la República nombrando a quién hoy funge como Presidente del Congreso. Claro

está, dicho nombramiento debe hacerse con aprobación del Congreso mismo; en caso de no funcionar el Congreso lo destituye y el proceso inicia de nuevo.

Esto daría como resultado mayor coordinación entre ambos poderes y el presidente podría encaminar al país según su plan de gobierno liderando la discusión en el Parlamento; respetándose todas las fuerzas políticas sin afectar su rol de oposición y control político. También, la Asamblea Legislativa robustecería su capacidad de control sobre las acciones del Poder Ejecutivo a través de las mociones de censura a los ministros de la presidencia y con comparecencias del Ejecutivo ante el Poder Legislativo con una periodicidad menor a un año. Todo ello como mecanismos de control político, fiscalización y rendición de cuentas, similares al sistema parlamentario británico.

Es por la conclusión anterior, que se recomienda la opción de un gobierno de carácter dual en el que cohabiten un Presidente y un primer ministro, ambos con capacidad de acción y funciones constitucionales, similar al que opera en Francia. Así, habría un presidente con poderes y atribuciones mucho mayores a las que pudiera detentar en un sistema parlamentario, encargándose de la política exterior, la Fuerza Pública y presidiendo el gabinete, de tal forma, junto a él, habría un Primer Ministro designado por el Presidente y responsable de nombrar el gabinete en conjunto con el Presidente, siendo responsables antes la Asamblea Legislativa, los cuales serán sometidos al escrutinio y control político de las diversas representaciones políticas.

Para el segundo objetivo específico el cual menciona la aplicación de un instrumento de consulta pública como una forma de percibir la necesidad social de un cambio de sistema de gobierno en Costa Rica se concluye que: la necesidad de una relación constante entre la ciudadanía y las instituciones políticas que desarrollan la acción del gobierno y de interacción de todos los que viven en el territorio es el objeto de la participación ciudadana. Esta relación se hace necesaria e incluso se puede calificar como imprescindible para desarrollar un buen gobierno y una buena administración de los recursos públicos, más en momentos en que la población exigen un cambio en el sistema político de gobierno, es por esto que la aplicación de instrumentos de consulta pública es elemental en la gestión pública de nuestros días, razón que ha sido expresada en las encuestas y entrevistas aplicadas a los participantes durante la fase de investigación.

Se recomienda para este segundo objetivo específico que: Como medio para un mejor acercamiento entre representantes y representados y como fuente para incentivar el compromiso de la ciudadanía con sus administraciones y gobiernos, se dé la aplicación de instrumentos de

consulta pública que reflejen estadísticamente o de una manera vectorial de lectura cual es la opinión de la ciudadanía respecto a los problemas que afectan al país y cuál es el mejor método para la resolución de dichos conflictos internos a nivel político, siempre respetando el marco democrático y el Estado de derecho que por lo menos a nivel costarricense ha sido siempre destacable.

Por último, respecto al tercer objetivo específico que se basa en identificar los artículos constitucionales y sus correspondientes reformas con el fin de recomendar la migración de un sistema de gobierno presidencialista a uno semi presidencialista se concluye que: Si el país quiere avanzar por la senda correcta el sistema actual debe de identificar con sumo cuidado cuales son los artículos constitucionales que requieren un cambio inmediato y a la vez identificar cuales artículos de ser modificados podrían incurrir en un impacto negativo en la forma en que funciona el sistema democrático costarricense, esto es variable, ya que dependiendo de la situación de ingobernabilidad por la que pasa el país, así será el tipo de cambios en la carta magna necesarios para lograr una solución que se pueda sostener en el tiempo.

Es por esto que para finalizar el presente capítulo de ser necesaria una modificación estructural de la Constitución Política de Costa Rica, por lo que deben de modificarse los artículos del capítulo I, II, III del título VIII, los capítulos I, II, III del título IX, el capítulo único del título XVII y los capítulos I, II, III, IV y V del título X los que se sometan a una reforma parcial, con el fin único de migrar de un sistema multipartidista a uno semi presidencial para lograr mejorar la situación de ingobernabilidad por la que pasa el país en estos momentos.

## Referencias bibliográficas

### Libros

- Barrantes, R. (2014). *Investigación: Un camino al conocimiento, Un enfoque cualitativo, cuantitativo, y mixto*. Editorial UNED
- Esquivel, M. (2021). *La Jurisprudencia electoral frente a las amenazas antidemocráticas*. Primera edición. Editorial IFED - TSE
- Gonzales, D. (2017). *Aplicación del modelo alemán a la elección de diputados en Costa Rica*. Editorial del Tribunal Supremo de elecciones.
- Hernández, R., Baptista, P., Fernández, C. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6<sup>a</sup> ed.) Editorial McGraw Hill / Interamericana Editores S.A de C.V.
- Murillo, M. (1970). *Derecho Constitucional costarricense*. Editorial Universidad de Costa Rica.
- Sartori, G. (2005). *Partidos y sistemas de partidos: Marco para un análisis*. (2<sup>a</sup> ed.) Editorial alianza.

### Tesis de Investigación Nacionales

- Henríquez, E. y González, N. (2021). *Las reformas al código electoral del 2009 y los institutos jurídicos democráticos que permean la representación política de la ciudadanía*. [Tesis de Licenciatura. Universidad de Costa Rica] <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2021/05/4-Evita-Henr%C3%ADquez-C%C3%A1ceres-y-Nora-Gonz%C3%A1lez-Chac%C3%B3n.-TESIS-COMPLETA.pdf>
- Rodríguez, J. (2019). *El veto constitucional como control de constitucionalidad, extrajudicial y político en el procedimiento de la formación de la ley*. [Tesis de Licenciatura. Universidad

de Costa Rica]. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/05/JOSE-LUIZ-ROD%C3%8DGUEZ-ARAYA-TESIS-COMPLETA.pdf>

Rojas, E. (2019). *Control previo de constitucionalidad en materia referendaria*. [Tesis de Licenciatura. Universidad de Costa Rica]. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/08/ERICK-EDUARDO-ROJAS-CASTROVERDE.-TESIS-COMPLETA.pdf>

Villalobos, L. (2009). *El derecho de participación de las fracciones minoritarias en los procedimientos parlamentarios de la Asamblea Legislativa*. [Tesis de Licenciatura. Universidad de Costa Rica]. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/fracciones-minoritarias-en-Asamblea-Legislativa.pdf>

### **Tesis de investigación internacionales**

Cámara, O. (2022). *El sistema presidencialista boliviano y su incidencia en las políticas públicas*. [Tesis para optar por el grado de doctor de la Universidad Mayor de San Andrés]. <https://upri.umsa.bo/images/2022/TesisCienciasPoliticas/DoctoradoCP/CAMARA-AMAYA-OSCAR-GUIDO.pdf>

Camargo, J. (2018). *La construcción del sistema multipartidista colombiano: apertura y violencia (1986-2001)*. [Tesis para optar por el grado de licenciatura de la Pontificia Universidad Javeriana] <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/43587/La%20construcci%C3%B3n%20del%20sistema%20multipartidista%20colombiano%20-%20Apertura%20y%20violencia%20%281986-2001%29%20%28Reparado%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Jaramillo, E. (2020). *El presidencialismo mexicano en su contexto histórico: instituciones y actores*. [Tesis para optar por el grado de doctor] <https://eprints.ucm.es/id/eprint/59150/1/T41695.pdf>

Lara, M. (2016). *Los cambios en los sistemas de partidos: transiciones hacia el multipartidismo en democracias presidenciales en América Latina*. [Tesis para optar por el grado de

maestría de la Facultad Latinoamericana de ciencias sociales - México]  
[https://mx.boell.org/sites/default/files/tesis\\_flacso\\_monica\\_maria\\_lara\\_escalante.pdf](https://mx.boell.org/sites/default/files/tesis_flacso_monica_maria_lara_escalante.pdf)

### Artículos de Internet

Calderón, F. (2013). *La ingobernabilidad en Costa Rica*.  
<https://historico.semanariouniversidad.com/opinion/la-ingobernabilidad-en-costa-rica/>

Cámara, O. (2022). *El sistema presidencialista boliviano y su incidencia en las políticas públicas*. [Tesis para optar por el grado de doctor de la Universidad Mayor de San Andrés].  
<https://upri.umsa.bo/images/2022/TesisCienciasPoliticasyDoctoradoCP/CAMARA-AMAYA-OSCAR-GUIDO.pdf>

Camargo, J. (2018). *La construcción del sistema multipartidista colombiano: apertura y violencia (1986-2001)*. [Tesis para optar por el grado de licenciatura de la Pontificia Universidad Javeriana]  
[https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/43587/La%20construcci% c3% b3n%20del%20sistema%20multipartidista%20colombiano%20-%20Apertura%20y%20violencia%20%281986-2001%29%20%28Reparado%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/43587/La%20construcci%c3%b3n%20del%20sistema%20multipartidista%20colombiano%20-%20Apertura%20y%20violencia%20%281986-2001%29%20%28Reparado%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Díaz de León, C. (2015). *Formas de gobierno y sistemas políticos*. Editorial Tirant Lo Blanch. <http://eprints.uanl.mx/id/eprint/8760>

Emmerich, G. (2003). *La segunda vuelta electoral: Modalidades, experiencias y consecuencias políticas*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf>

Global Democracy Index (2020). *Mapa de la democracia en el mundo*.  
[https://www.abc.es/internacional/abci-estos-son-todos-paises-mundo-dictaduras-nsv-202106101236\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-estos-son-todos-paises-mundo-dictaduras-nsv-202106101236_noticia.html)

- Horowitz, D. (2003). *Electoral Systems: A Primer for Decision Makers*.  
<https://www.journalofdemocracy.org/articles/electoral-systems-a-primer-for-decision-makers/>
- Instituto Interamericano de los Derechos Humanos IIDH (1995). *Revista de la IIDH*  
<https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1622/revista-iidh34-35.pdf>
- Instituto Nacional de Estudios Políticos (2022). *Multipartidismo*.  
<http://diccionario.inep.org/M/MULTIPARTIDISMO.html>
- Jaramillo, E. (2020). *El presidencialismo mexicano en su contexto histórico: instituciones y actores*. [Tesis para optar por el grado de doctor]  
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/59150/1/T41695.pdf>
- Lara, M. (2016). *Los cambios en los sistemas de partidos: transiciones hacia el multipartidismo en democracias presidenciales en América Latina*. [Tesis para optar por el grado de maestría de la Facultad Latinoamericana de ciencias sociales - México]  
[https://mx.boell.org/sites/default/files/tesis\\_flacso\\_monica\\_maria\\_lara\\_escalante.pdf](https://mx.boell.org/sites/default/files/tesis_flacso_monica_maria_lara_escalante.pdf)
- Organización de los Estados Americanos OEA – OAS (2004). *Estrategias políticas*.  
[http://www.oas.org/sap/publications/2004/fiapp/estrategias\\_politicas/doc/pbl\\_estrategias\\_024\\_04\\_spa.pdf](http://www.oas.org/sap/publications/2004/fiapp/estrategias_politicas/doc/pbl_estrategias_024_04_spa.pdf)
- Pérez, J. (2021). *Definición de bipartidismo*. <https://definicion.de/bipartidismo/>
- Pérez, J. (2021). *Definición de gobierno republicano*. <https://definicion.de/gobierno-republicano/>
- Real Academia de la Lengua Española (2022). *Significado de monarquía*.  
<https://www.rae.es/dpd/monarquia>
- Red de conocimientos electorales (2022). *Sistemas electorales*. <https://aceproject.org/aces/topics/es/onePage>
- Sabsay, D. (2015). *El sistema de doble vuelta o Balotaje*.  
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/62/el-sistema-de-doble-vuelta-o-ballotage.pdf>

Sistema de Información Legislativa de la Republica de México (2022). *Definición del sistema presidencialista*. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=227>

Sobrado, L. y Brenes, L. (2016). *Enseñanza del Derecho Electoral en Costa Rica*. [https://www.tse.go.cr/revista/art/22/sobrado\\_brenes.pdf](https://www.tse.go.cr/revista/art/22/sobrado_brenes.pdf)

Wilkinson, M. (2019). *What is the 'First Past the Post' voting system?* <https://www.telegraph.co.uk/politics/0/first-past-the-post-voting-explained/>

## Apéndices

### Cuestionario aplicado digitalmente

Valoración del sistema semi presidencialista como posible solución a la ingobernabilidad del país, producto del multipartidismo en beneficio de la sociedad costarricense

1. ¿Conoce usted como operador del derecho el sistema de gobierno semi presidencialista?

Si

No

2. ¿Considera usted que el país sufre en estos momentos de una crisis de ingobernabilidad política?

Si

No

3. ¿Cree usted que la aplicación de un sistema de gobierno semi presidencialista puede ser una posible solución a los problemas de ingobernabilidad en el país?

Si

No

Tal vez

4. ¿Piensa usted que el multi partidismo tiene efectos positivos o negativos para el desarrollo del país en comparación con un sistema de gobierno semi presidencialista?

Tiene efectos positivos

Tiene efectos negativos

No existe ninguna diferencia

**5.** ¿Qué sistema político cree usted es el más apto para lograr una correcta gobernabilidad que encamine de manera veraz la difícil situación política que atraviesa el país?

- El sistema semi presidencialista
- El sistema multi partidista
- No existe ninguna diferencia
- Los problemas estructurales del país no son políticos, son económicos / sociales

**6.** ¿Requiere el país una reforma constitucional parcial al sistema político?

- Si
- No
- Es Posible

**7.** ¿Considera usted como profesional envuelto en el tema del derecho constitucional, que, aunque las posibles reformas constitucionales han sido pensadas para el mejoramiento de los estándares político-sociales, el cambio de sistema político es insuficiente para apalear los niveles de entrabamiento político?

- Si
- No
- Es posible

**8.** ¿Piensa usted que los profesionales en derecho, específicamente en el área constitucional han recibido la capacitación necesaria para el correcto entendimiento de las reformas al sistema político?

- Mucho
- Poco
- Muy Poco

**9.** ¿Cree usted que es más conveniente una reforma parcial a la constitución política o es mejor una reforma total por medio de una Asamblea General Constituyente?

- ( ) Una reforma parcial es lo más adecuado
- ( ) Una Asamblea General Constituyente es lo más adecuado
- ( ) El país no se encuentra preparado para ningún tipo de cambio en la estructura política

## Guía para la aplicación de la entrevista No estructurada

- Conocimiento general sobre el derecho constitucional. ( )
- Conoce los alcances de la aplicación de una reforma parcial a la constitución política de nuestro país
- Impacto negativo / positivo de la aplicación de reforma constitucional en Costa Rica. ( )
- Impacto negativo / positivo de la Reforma constitucional para la escogencia de un nuevo sistema político. ( )
- Conocimiento sobre los principales problemas que han llevado al aumento de la ingobernabilidad producto del multipartidismo. ( )
- Ha sido capacitado el personal técnico, jueces, abogados públicos y privados, personal administrativo etc., sobre la Reforma al sistema político / constitucional.  
( )
- Conoce el entrevistado las diferencias elementales que existen entre el multipartidismo y el semi presidencialismo. ( )